

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV GARRAPILOS”. EXPEDIENTE: AT-15655/23.

Visto el expediente AT-15655/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: DON RODRIGO SOLAR SL
- Domicilio: C/ Gustavo Fernández Balbuena, 11, entreplanta, Madrid, CP: 28002
- Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21/11/2023, la sociedad DON RODRIGO SOLAR SL (B05391586), solicita autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “Garrapielos”, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 21/12/2023, la sociedad DON RODRIGO SOLAR SL (B05391586), solicita autorización ambiental unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “Garrapielos”, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha 19/03/2024, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz emite informe vinculante en el cual SE ARCHIVA, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Autorización Ambiental Unificada solicitada por DON RODRIGO SOLAR, S.L. para el proyecto de Instalación PSFV GARRAPILOS Y LÍNEA DE EVACUACIÓN, en el término municipal de JEREZ DE LA FRONTERA, en la provincia de Cádiz, debido a encontrarse sometida al trámite ambiental de Calificación Ambiental en vez de Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 96, de fecha 21 de mayo de 2024.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- Ministerio para la Transición Ecol. y el Reto Demográfico. Dir. Gral. de Política Energética y Minas
- D.T. Turismo, Cultura y Deporte
- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. Sv. D.P.H. y calidad de aguas
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- Repsol SA
- D. T. de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Cádiz. Dpto Minas
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

QUINTO.- Con fecha 17/07/2024 se ha recibido Informe de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación “PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 5 MW “GARRAPILOS” E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN ASOCIADAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)” conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a DON RODRIGO SOLAR SL, con fecha 23/07/2024.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a DON RODRIGO SOLAR SL, de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “PSFV Garrapielos” de 5,89 MWp de potencia (AT-15655/23) Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila horizontal de 1 eje N-Scon 1 módulo en vertical.
- 8.596 módulos fotovoltaicos de 685 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 5.379 kVA.

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 5.379 kVA.
- 3 inversores centrales de 1.673 kW, limitados a 1.666,67kW.

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en 15 kV de 300 mm2 que une el Centro de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Red de Media Tensión desde Centro de Potencia hasta Centro de Seccionamiento

• Origen:	Skid 1
• Final:	CS
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AI RHZ1-OL 12/20 kV 1x300 mm2

Infraestructura de Evacuación

Centro de Seccionamiento

- Parque de 15 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 1 posición de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea soterrada de 15 kV desde Centro de seccionamiento hasta SET BARCAFLR

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	3.898,82 m
• Tipo Conductor:	AI RHZ1-OL 12/20 kV 1x185 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

Conforme al proyecto técnico:

- “PROYECTO BÁSICO GARRAPILLOS” y declaraciones responsables de 20/11/2023.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Daniel Corrotero Cabrera, colegiado n.º 7426 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Agrónomo, Manuel Cañas Mayordomo, colegiado n.º 1617 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización administrativa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización administrativa de construcción no podrá ser superior al 01/12/2026 (tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica).

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

4. La Autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El peticionario deberá publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asímismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintinueve de julio de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.
Nº 124.033

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA REFERENCIA QUE SE CITA. AT-15038/22.

Visto el expediente AT-15038/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: SERENA ENERGY S.L. - CIF B06752349

Domicilio: Polígono Industrial La Barca-Camela 4A, 1ª, 06700 Villanueva de la Serena

Emplazamiento de la instalación: Paraje “CAMERANA”

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica mediante tecnología

fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2023, esta Delegación Territorial concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la sociedad mercantil SERENA ENERGY, S.L., para instalación eléctrica de alta tensión PSFV JEREZOL ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). Dicha resolución fue publicada en BOP de la provincia de Cádiz número 199, de 19 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de mayo de 2022 tuvo entrada, en el Registro Electrónico de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Industria, Energía y Minas en Cádiz, solicitud de Declaración de Utilidad Pública para la instalación de planta fotovoltaica Jerezol de potencia instalada 900 KW Y potencia de acceso y conexión 800KW, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), en virtud del artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que

se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió a Información Pública el expediente junto con la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, insertándose anuncios en:

-BOP de la provincia de Cádiz número 41, de fecha 29 de febrero de 2024

-BOJA número 47, de fecha 7 de marzo de 2024

-BOE número 49, de fecha 24 de febrero 2024

-Diario de Cádiz de fecha 20 de febrero de 2024

-Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, exposición entre los días 14 de febrero de 2024 al 1 de abril de 2024, ambos inclusive.

-Portal de Transparencia a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

CUARTO.- No se han recibido alegaciones dentro del período de información pública establecido en el artículo 144 del R.D. 1955/2000.

QUINTO.- Con fechas de 15/02/2024 y 22/02/2024 respectivamente se dio traslado por un plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación de enumeran y que puedan verse afectados, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición:

-Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

-Agencia Andaluza del Agua de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de Declaración de Utilidad Pública en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Asimismo, son de aplicación general al procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía; Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía; Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

QUINTO.- Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.-DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD SERENA ENERGY, S.L.L respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, para la instalación definida en el proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Jerezol de potencia instalada 900KW y potencia de acceso y conexión 800 KW” cuyas principales características, son las siguientes:

Planta Fotovoltaica Jerezol de potencia instalada 900 kW y potencia de acceso y conexión 800 kW (AT-15038/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con 2 módulos en vertical.
- 1.536 módulos fotovoltaicos de 600 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 1.000 kVA de potencia aparente.

Centros de Potencia

- 1 centro de potencia de 1.000 kVA , formado por transformador y protecciones.
- 4 inversores de 225 kW de potencia nominal de salida.

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de 15 kV de 150 mm2 que comprende el circuito que transcurre desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento CSEC FV “Jerezol”.

Red de Media Tensión desde Centro de Seccionamiento PFV Jerezol hasta punto de conexión con LAMT “Estella” de 15 kV

LMT1	
• Origen:	AP-Entronque E/S (Apoyo A143165)
• Final:	Apoyo proyectado AP-06 (PAS) conversión A/S
• Aéreo	
• Tipo de cable:	47-AL1/8-ST1A, LA-56
LMT2	
• Origen:	Apoyo proyectado AP-06 (PAS) conversión A/S
• Final:	Centro de Seccionamiento
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RH5Z1 3x1x240 mm2 (12/20 kV) AL

Infraestructura de Evacuación

Línea eléctrica subterránea 15 kV hasta el Centro de Seccionamiento CSEC PFV Jerezol

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	49 metros
• Tipo Conductor:	RH5Z1 3x1x240 mm2 (12/20 kV) AL
• Número de circuitos:	2
• Número de cables:	3 por circuito

Características Centro de Seccionamiento PFV Jerezol 15 kV

• Ubicación:	Polígono 528, Parcela 16
• Tipo:	Prefabricado en superficie aislado B2 tipo PFU.
• Potencia máxima 1.000 KVA	
• Nivel de aislamiento del conjunto de la instalación:	24 kV
• Tensión nominal AT:	15 kV
• La intensidad nominal del embarrado y la aparatura de MT es de 630 A.	
• Número de celdas A.T. parte de compañía:	2 celdas entrada-salida, 1 celda energizada para la alimentación de telemando + celda de remonte.
• Número de celdas A.T. parte de abonado:	1 celda de remonte, 1 celda de protección, 1 celda de servicios auxiliares.

Línea eléctrica aérea punto de conexión con LAMT “Estella” de 15 kV

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	0,703 Km
• Tipo Conductor:	47-AL1/8-ST1A, LA-56.
• Número de circuitos:	2
• Número de cables:	3 por circuito

SEGUNDO.- La Declaración de Utilidad Pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1.ª En virtud del artículo 140 del R.D. 1955/2000, esta Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

3.ª En virtud del artículo 151 del R.D. 1955/2000, en cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL. INMACULADA OLIVERO CORRAL

ANEXO

Parcela Proyecto	Referencia Catastral	Término Municipal	Paraje	Clase	Uso	Superficie (m²)	Polígono	Nº Parcela	Serv. Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Tramo subterráneo (m²)	Nº de apoyos	Elemento
1	53020A11900038	Jerez de la Frontera	Cuartillo	Rústico	Agrario	52334	119	38	-	-	-	-	-
2	53020A11900020	Jerez de la Frontera	Cuartillo	Rústico	Agrario	2176	119	20	4.202,60	2.051,26	-	5	APENTRONQUEE/S -(A143165),AP-1,AP-2,AP-3,AP-4
4	53020A11900156	Jerez de la Frontera	Cuartillo	Rústico	Agrario	54946	119	156	969,34	688,83	-	1	AP-5

Parcela Proyecto	Sup. Apoyos y anillos de tierra (m²)	Superficie de tala o poda (m²)	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre de paso (m²)	Longitud (m)	Naturaleza del terreno	Propietario
1	-	-	-	1.417,88	-	V - VIÑA SECANO C - LABOR O LABRADÍO SECANO I - IMPRODUCTIVO	VIÑAS SA
2	80	-	675,00	3.442,31	512,12	C - GIRASOL I - IMPRODUCTIVO F- ALMENDROS EU - EUCALYPTUS	AROCA VICENTI FERNANDO JOSE
4	16	-	100,00	1551,2	172,28	C - LABOR O LABRADÍO SECANO I - IMPRODUCTIVO	AROCA VICENTI FERNANDO JOSE

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 20, S.L. (B-04948238)
- Domicilio: Avenida Reyes Católicos nº 6, Planta 1, puerta 1B y 2B, 28220, Majadahonda (Madrid)
- Emplazamiento de la Planta: El Puerto de Santa María, Cádiz.
- Términos municipales afectados: El Puerto de Santa María (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "PSFV LIMBO" (AT 15233/22) de 5 MW de potencia instalada y 4,99 MW potencia de acceso y conexión concedida y evacuación en alta tensión (15 kV).

Generador Fotovoltaico:

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguimiento solar a un eje monofilar.
- 9.568 módulos fotovoltaicos de 610 Wp de potencia máxima dispuestos sobre 100 estructuras de seguidores monofila.

Centros de Potencia:

- 20 Inversores de 250 kVA de potencia cada uno.
- 2 Centros de Potencia de 2.500 kVA cada uno.

Red de Media Tensión subterránea de 15 kV desde los Centros de Potencia hasta un Centro de Seccionamiento ubicado en la Planta Solar Fotovoltaica "PSFV VISTAHERMOSA" adyacente. Dicho centro de seccionamiento es objeto de expediente independiente (AT 15234/22).

• TRAMO 1:	CT-02 a CT-01: AL RHZ1 12/20 H16 de 3x95 mm ² , de longitud 230 metros.
• TRAMO 2:	CT-01 a Centro de Seccionamiento: AL RHZ1 12/20 H16 de 3x95 mm ² , de longitud 520 metros.

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Cruce	Vía Pecuaría afectada	Término municipal
1	Cañada de Huertas	El Puerto de Santa María

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en C/ Fernando el Católico, 3, 2ª planta - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. **Nº 128.958**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA
CONSORCIO INSTITUCION FIERAL DE CADIZ**

**C-IFECA
EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), nº: IFECA-00153-2024 de fecha 29 de julio de 2025, se ha resuelto aprobar las bases reguladoras para la adjudicación de los espacios e instalaciones del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, C-IFECA, durante el año 2025 con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe propuesta de la Técnico de Administración General de C-IFECA, de fecha 29 de julio de 2024, en el que se pone de manifiesto la necesidad de dictar unas bases reguladoras para la adjudicación de los espacios e instalaciones de C-IFECA en aras a solventar la alta demanda de solicitudes de cesión de espacios para la celebración de eventos vinculados con el objeto y fines de C-IFECA.

Vista la necesidad de contar con un escenario de transparencia, seguridad jurídica y legalidad para aquellos agentes económicos que pretenden realizar algún tipo de evento, feria o actividad, siempre dentro de los fines que tiene encomendados C-IFECA, garantizándoles el acceso a las instalaciones del recinto ferial en condiciones de igualdad y dentro de la más estricta legalidad.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.1.o) de los Estatutos de CIFECA, aprobados por Asamblea General Extraordinaria de IFECA en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2017 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 40 de fecha 26 de Febrero de 2018, la Presidenta de C-IFECA RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la adjudicación de los espacios e instalaciones del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, C-IFECA, durante el año 2025 con el siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DEL CONSORCIO INSTITUCIÓN FIERAL DE CÁDIZ, C-IFECA, DURANTE EL AÑO 2025

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera constituyeron el Consorcio Institución Ferial de Cádiz al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de la disposición transitoria 6ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; de los artículos 9, 11 y 78 a 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; de los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 5 del Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía; y de más normativa de general aplicación.

De esta manera, el Consorcio Institución Ferial de Cádiz constituye una Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia distinta de la de los entes consorciados y patrimonio independiente.

En consecuencia, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar y enajenar bienes de toda clase, obligarse, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, ejercitar acciones y excepciones, e interponer recursos, dentro de la legislación vigente y en el marco de los fines que se concretan en sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de IFECA, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 26 de febrero de 2018.

Además, en consonancia con lo anterior y con el artículo 128 de nuestra Constitución Española, la intervención de los poderes públicos y de sus Administraciones está siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir, y es precisamente la satisfacción de los intereses generales el cometido principal del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, como es el desarrollo de actividades de fomento de interés común para las entidades consorciadas, que constituyen su objeto, relacionadas con la organización de ferias, eventos y promoción del turismo en el ámbito de la Provincia de Cádiz.

En los últimos años C-IFECA ha sufrido una alta demanda de solicitudes de cesión de espacios para la celebración de eventos vinculados con su objeto y fines. Así, ante esta situación y con la finalidad de aplicar unos criterios objetivos que permitan una adjudicación equitativa de los espacios, se han elaborado las presentes bases, como instrumento transitorio hasta la promulgación de un marco normativo más profundo y amplio.

Por tanto, estas bases, tienen como objetivo principal establecer un escenario de transparencia, seguridad jurídica y legalidad para aquellos agentes económicos que pretenden realizar algún tipo de evento, feria o actividad, siempre dentro de los fines que tiene encomendados C-IFECA, garantizándoles el acceso a las instalaciones del recinto ferial en condiciones de igualdad y dentro de la más estricta legalidad.

Base Primera.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las situaciones de concurrencia de los operadores económicos que soliciten la utilización de las instalaciones del recinto ferial del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, (en adelante C-IFECA).

Así, podrán solicitar el uso de las instalaciones de C-IFECA todas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades industriales, comerciales, culturales, deportivas o de otra índole que se encuentren en consonancia con los fines y objeto de C-IFECA conforme a sus estatutos.

Base Segunda.- Actividades que podrán desarrollarse.

Las actividades que podrán desarrollar los operadores económicos serán aquellas que se encuentren organizadas, desarrolladas, promocionadas y ejecutadas por aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades industriales, comerciales, culturales, deportivas o de otra índole que se encuentren en consonancia con los fines y objeto de C-IFECA.

Dichas actividades tendrán la condición de actividades externas.

Base Tercera.- Unidades funcionales objeto de actividades externas

Se entenderá por unidad funcional aquellas zonas o partes del recinto ferial susceptibles de cesión de uso. Podrán ser objeto de cesión de uso para la realización de actividades a desarrollar por los operadores económicos las siguientes unidades funcionales:

1.- El Pabellón de Exposiciones. Este podrá ser utilizado de manera integral, dividido en distintas zonas o por metros cuadrados.

2.- Locales y oficinas en el interior del Pabellón.

3.- Patio exterior.

Base Cuarta.- Calendario

C-IFECA publicará en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de C-IFECA y en su página web www.ifecajerez.com el calendario con todos aquellos días y horas en las que haya previsto realizar cualquier actividad propia para el año 2025, reservas realizadas por los entes consorciados y por tanto, no disponibles para la realización de actividades externas, así como los días y horas disponibles para el desarrollo de actividades externas en el año 2025 dentro del recinto ferial.

Base Quinta.- Solicitudes de participación en actividades externas.

El plazo de presentación de solicitudes para la participación en actividades externas del año 2025, comenzará el día 1 de septiembre y finalizará el día 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Las solicitudes de participación de las personas jurídicas serán presentadas de manera exclusiva a través de la sede electrónica de C-IFECA o a través de la sede

electrónica del Punto de Acceso General Electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las personas físicas podrán además presentar su solicitud en el Registro General de C-IFECA, sito en el Parque González Hontoria s/n, 11405, Jerez de la Frontera, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán incluir aquellos días que, según el calendario publicado, con los días y horas en los que se desarrollarán las actividades propias de C-IFECA, así como las reservas realizadas por los entes consorciados se encuentren disponibles para la realización de actividades externas.

Las fechas en las que se desarrollarán las actividades externas solicitadas deberán incluir los días y horarios necesarios para trabajos de montaje y desmontaje, además de los días y horarios de apertura de la celebración del evento.

Asimismo podrán solicitarse hasta tres fechas distintas por orden de preferencia para el caso de que no sea posible la adjudicación de las fechas solicitadas en primer lugar.

En el caso de solicitar varias ediciones de un mismo evento o actividad dentro del año 2025, deberán presentarse tantas solicitudes como ediciones se prevean realizar, y serán consideradas como actividades o eventos distintos a los efectos de solicitud de espacios.

El orden de presentación de solicitudes no supondrá ninguna preferencia o derecho para la reserva de las actividades solicitadas. Así, serán rechazadas aquellas solicitudes que versen sobre actividades o eventos que no se encuentren en consonancia con los fines y objeto de C-IFECA.

Igualmente serán rechazadas aquellas solicitudes en las que se verifique que la persona física o jurídica no se encuentra al corriente en sus obligaciones dinerarias con C-IFECA.

Finalizado el plazo de solicitudes podrán darse las siguientes situaciones:

- Que las fechas solicitadas en primer lugar no coincidan con ningún otro operador económico. En dicho caso, se adjudicarán las fechas solicitadas siempre que se encuentren disponibles conforme al calendario publicado.
- Que las fechas solicitadas coincidan con otro u otros operadores económicos. En tal supuesto, serán aplicados los criterios de adjudicación previstos en la base siguiente.

Base Sexta.- Criterios de adjudicación.

1. A las solicitudes cuyas fechas solicitadas coincidan con otros operadores económicos se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

1.1. En primer lugar se valorará el mayor rendimiento económico para C-IFECA. Dicha circunstancia será valorada en función del número de días de duración del evento o actividad y de la mayor superficie que se pretenda utilizar.

Cuando habiendo recibido C-IFECA más de una solicitud para la misma fecha de celebración de un evento que y se haya producido la adjudicación al operador económico sobre la base del criterio de la repercusión económica para el Consorcio, por el número de días y la distribución de los mismos, la fecha no podrá incluir cambios en la distribución de las fases de la Feria o evento (montaje, celebración y desmontaje). En todo caso, el precio a abonar por cada fase de la feria o evento, será facturado sobre la base de los conceptos consignados en la solicitud, esto es, días de montaje, días de celebración y días de desmontaje.

1.2. A igual repercusión económica la adjudicación se producirá a la persona solicitante que haya celebrado, en el recinto ferial de C-IFECA, un mayor número de ediciones del evento solicitado en años anteriores. La elección de este criterio se encuentra justificada en el hecho de que, una mayor experiencia de los agentes económicos en la realización de la actividad o evento solicitado, implicará que su reiteración en distintas anualidades proporcionará una mayor calidad del mismo.

1.3. En tercer lugar, a igual repercusión económica y número de ediciones, la adjudicación se realizará por sorteo entre las personas solicitantes.

2. Las personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarias de las fechas solicitadas en primer lugar, podrán optar a la adjudicación de las fechas solicitadas en segundo o tercer lugar, según corresponda, conforme a las preferencias consignadas en la solicitud.

3. En el caso de concurrencia de las fechas solicitadas en segundo o tercer lugar con las solicitadas en primer lugar con algún otro operador económico dará lugar a la aplicación de los criterios de adjudicación de la presente base. Igualmente serán aplicados dichos criterios de adjudicación siempre que se produzca una situación de fechas coincidentes.

4. Si se presentan solicitudes fuera del plazo establecido, únicamente podrán ser adjudicadas aquellas fechas disponibles tras la adjudicación derivada de las solicitudes presentadas en plazo.

5. En ningún caso la solicitud realizada fuera de plazo supondrá preferencia o derecho a realizar la actividad solicitada.

6. En todo caso la solicitud podrá ser rechazada por los motivos siguientes:

6.1. La falta de cumplimiento de los fines y actividades de C-IFECA previstos en sus estatutos.

6.2. Que la persona solicitante no se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago con C-IFECA.

6.3. Otros motivos que queden justificados y acreditados en el expediente.

Base Séptima.- Adjudicación de fechas para las actividades externas

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de C-IFECA, se encargará de analizar y verificar la adecuación de las mismas a las presentes bases.

Así, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Presidencia de C-IFECA, o, en su caso, a la Vicepresidencia previa delegación, a favor de la persona solicitante, según lo previsto en la base Sexta.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación de las fechas para las actividades externas, se requerirá a la persona propuesta para que presente la siguiente

documentación en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento:

- Si se trata de persona física Documento Nacional de Identidad. Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración Responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Referente al impuesto sobre Actividades Económicas, presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía a la que se refiere la base décimo octava.

- Ficha de Terceros, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, conforme al modelo normalizado de C-IFECA. Cuando este documento, por las razones que sea, ya esté en posesión de C-IFECA, sólo será necesaria su presentación en el caso de haberse producido cambios en los datos de la Ficha.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del adjudicatario. Cuando este documento, por las razones que sea, ya esté en posesión de C-IFECA, sólo será necesario en el caso de haberse producido cambios en la cuenta bancaria.

Si en la documentación presentada se observasen defectos u omisiones subsanables, se otorgará a la persona candidata un plazo de diez días hábiles para la oportuna subsanación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona candidata ha renunciado a la adjudicación procediéndose a realizar nueva propuesta de adjudicación a la persona solicitante siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas y a recabar de ésta la misma documentación anterior.

Tras la presentación de la documentación anterior y una vez realizada la propuesta de adjudicación, se procederá a la adjudicación de las fechas mediante resolución motivada de la Presidencia de C-IFECA, o Vicepresidencia, en caso de delegación. Tras la resolución de adjudicación deberá formalizarse el oportuno contrato.

Base Octava.- Régimen económico

El régimen económico a aplicar se registrará por los precios vigentes aprobados en Junta General de C-IFECA.

En el plazo mínimo de 45 días previos a la fecha de celebración del evento, se procederá a la formalización del contrato y deberá abonarse como depósito previo la totalidad del importe del precio del contrato, que resulta de aplicar la tarifa de precios vigente a la solicitud de arrendamiento de las instalaciones. El depósito se abonará en la cuenta bancaria designada al efecto.

La falta de pago del depósito previo, en el plazo conferido al efecto, se entenderá como una renuncia a las fechas adjudicadas. En este supuesto las cantidades entregadas en concepto de la garantía a la que se refiere la Base Décimo Octava quedarán en poder de C-IFECA como indemnización de daños y perjuicios. No obstante, C-IFECA podrá reclamar la totalidad del precio del contrato ante el perjuicio económico ocasionado por la reserva de fechas y falta de celebración del evento.

No estará permitida la entrada al complejo constructivo sin la formalización del contrato.

Base Novena.- Actividades prohibidas

Quedan prohibidas las actividades siguientes:

- 1. El depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante.

- 2. La realización de cualquier actividad molesta, insalubre, nociva, peligrosa o ilícita.

- 3. En caso de cualquier instalación que se produzca en C-IFECA, no está permitido afectar al complejo constructivo. Salvo autorización expresa y escrita de la Dirección de C-IFECA, previo informe de la persona responsable de la Coordinación de Mantenimiento, no se podrá fijar o colgar materiales en ningún elemento estructural. En cualquier caso, no se permitirá perforar los paneles de los stands ni fijarlos a la pared con perforaciones en la misma, debiendo instalarse según las instrucciones dadas por el personal de C-IFECA. Además, no se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento.

- 4. Circular con cualquier tipo de vehículo por las zonas comunes del complejo constructivo una vez inaugurado el evento o actividad, salvo que el propio evento contemple la organización de actividades que incluyan el movimiento de vehículos con las correspondientes medidas de seguridad.

- 5. La presencia de animales vivos en los stands, salvo autorización expresa de C-IFECA o en los supuestos que contempla la legislación vigente (perros lazarillos) o que se trate de un evento-exposición con animales, en cuyo caso se deberá contar con todos los permisos sanitarios pertinentes de las autoridades competentes.

- 6. Proyectar cualquier tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado.

- 7. La exposición de todos aquellos productos que puedan significar un peligro para los visitantes, otros expositores, proveedores, personal de C-IFECA o para sus instalaciones.

- 8. La exhibición de máquinas en funcionamiento está permitida cuando no represente un peligro para las personas e instalaciones, correspondiendo exclusivamente a contratistas

las responsabilidades de todo género que se produzcan por este concepto, por lo que deberán colocarse en las mismas los aparatos protectores necesarios, adoptando las medidas de seguridad requeridas por los reglamentos y disposiciones vigentes.

9. El uso de cocinas, barbacoas y cualquier tipo de fuego a gas o carbón en el interior del pabellón o cualquier tipo de equipamiento cuyo uso conlleve la producción de humo, salvo consentimiento expreso de C-IFECA. Además deberá contar con las autorizaciones pertinentes de las autoridades competentes, y cumplir lo establecido en la legislación vigente.

10. El vuelo de drones sin autorización expresa de las autoridades competentes y, en ningún caso, cuando los eventos estén en horario de funcionamiento abiertos al público.

Base Décima.- Prohibición de cesión o subcontratación.

Queda terminantemente prohibida la cesión o subcontratación a terceros de la totalidad de las unidades funcionales contratadas.

Base Undécima.- Renuncia del contratista en actividades externas

En caso de renuncia por parte del contratista no se procederá a la devolución de las cantidades entregadas, quedando las mismas en poder de C-IFECA en concepto de indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio de la reclamación de cantidades adicionales oportunas.

Base Duodécima.- Seguros

1. Las personas contratistas deberán tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales causados a terceros, al personal de C-IFECA y aquellos ocasionados a las instalaciones arrendadas con motivo de su actividad durante el plazo del arrendamiento. Las coberturas de muerte e incapacidad deberán incluirse en la póliza y los capitales a cubrir serán como mínimo 1.250.000 euros y un sublímite por víctima de 300.000 euros en caso que el aforo de la actividad a desarrollar en las instalaciones arrendadas sea de 700 personas o más.

Los capitales a contratar por las garantías establecidas en el párrafo anterior se determinarán de conformidad con la ley de espectáculos públicos de Andalucía y el Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, de acuerdo al aforo señalado en el plan de autoprotección elaborado para la actividad o en su caso, lo acordado por la mesa de seguridad del evento.

Asimismo, la persona contratista deberá contratar los seguros de responsabilidad civil y daños de todos los expositores participantes en la actividad, ya sean estas pólizas individuales suscritas por cada expositor o en conjunto suscritas por la persona contratista, que actuará como garante de esta exigencia. La persona contratista responderá solidariamente de los daños producidos a terceros, al personal de C-IFECA, o a las instalaciones de C-IFECA arrendadas como consecuencia de la actividad de los expositores.

En caso de incumplimiento por parte de la persona contratista, C-IFECA podrá resolver unilateralmente el contrato de cesión de uso sin derecho a indemnización alguna a favor de la persona contratista, quedando las cantidades entregadas en poder de C-IFECA, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

2. La documentación relativa a los seguros deberá ser presentada al menos con quince días de antelación al comienzo del montaje de la actividad externa. La falta de presentación en plazo de dicha documentación conllevará la pérdida de las cantidades entregadas hasta el momento de la formalización del contrato de cesión de uso en concepto de daños y perjuicios, y supondrá la rescisión del mismo sin derecho para el contratista de devolución de las cantidades entregadas o indemnización.

3. En ningún caso C-IFECA ni sus empleados serán responsables por pérdidas o daños materiales de los objetos propiedad de la persona contratista que se encuentren en el espacio contratado.

La persona contratista será responsable de todos aquellos daños materiales y personales, ya sean de visitantes, expositores o personal laboral a su cargo, que se produzcan como consecuencia de la actividad a desarrollar, tanto de montaje y desmontaje del evento o actividad como en su ejecución y celebración. Asimismo, C-IFECA queda excluida de toda responsabilidad ocasionada a consecuencia de la actividad de la persona contratista, repercutiendo en ésta cualquier multa, sanción o indemnización que le impusiera autoridad administrativa o judicial más los intereses a que hubiera lugar, y el importe por daños y perjuicios causados.

Base Décimo Tercera.- Plan de autoprotección

Las personas contratistas deberán contar con un plan de autoprotección para la actividad ex-terna conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

El plan de autoprotección deberá presentarse al menos con cinco días de antelación al comienzo del montaje de la actividad externa, junto con la documentación a la que se refiere la base anterior. La falta de presentación en plazo conllevará la pérdida de las cantidades entregadas hasta el momento de la formalización del contrato de cesión de uso, y supondrá la rescisión del mismo sin derecho a indemnización de daños y perjuicios.

Base Décimo Cuarta.- Publicidad

Será obligación de la persona contratista incluir, en la publicidad que realice de la actividad externa, el logo de C-IFECA y hacer referencia al lugar de celebración.

Base Décimo Quinta.- Personal a cargo de la persona contratista

La persona contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre contratación de trabajadores, seguros de accidentes de trabajo y Seguridad social.

En ningún caso existirá relación laboral alguna entre C-IFECA y el personal a cargo de la persona contratista o terceros que intervengan en la organización y montaje de la actividad ex-terna, siendo por cuenta de la persona contratista la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones, declaraciones, liquidaciones de impuestos y todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo o de cualquier otro contrato que realice con terceros.

Asimismo, la persona contratista está obligada a cumplir y hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados, o en su caso, contratados o subcontratados.

Base Décimo Sexta.- Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, esto es, circunstancias que no puedan preverse o que previstas fueran inevitables, las actividades propias de C-IFECA podrán ser modificadas o canceladas sin indemnización de daños y perjuicios al contratista. Si la actividad propia fuera cancelada como consecuencia de fuerza mayor se restituirán las cantidades abonadas por el contratista.

Base Décimo Séptima.- Cancelación de la actividad externa

Cuando razones de interés público o administrativas como disolución, modificación de la naturaleza jurídica de C-IFECA, rescate, resoluciones de la Junta de Andalucía u otras Administraciones que actúen en virtud de sus competencias e, igualmente, por razones administrativas análogas o de otra índole debidamente justificadas, que impidan la celebración de la feria, el evento o actividad externa, el contrato quedará extinto sin derecho a indemnización alguna a favor de la parte contratante. En este caso, C-IFECA procederá a la devolución del depósito constituido.

No obstante lo anterior, si fuera posible la celebración del evento en otra fecha dentro del mismo ejercicio, las partes contratantes podrán acordar de mutuo acuerdo dejar el depósito para esa nueva fecha. C-IFECA comunicará al contratista los días y horas en que se dará dicha posibilidad, pudiendo el contratista bien celebrar el evento en las nuevas fechas, con lo que no procederá la devolución de las cantidades entregadas, o bien desistir del contrato sin derecho a indemnización por daños y perjuicios, con devolución de las cantidades entregadas.

Base Décimo Octava.- Garantía

1. Una vez realizada la propuesta de adjudicación y en fase del requerimiento al que se refiere la Base Séptima, el contratista deberá constituir una garantía por importe de 3.000,00 euros por cada actividad externa solicitada que responderá de los suministros, indemnizaciones por daños y perjuicios o penalidades exigibles al contratista, sin perjuicio de que, en caso de no ser ésta suficiente, sea reclamada la oportuna indemnización de daños y perjuicios.

2. Además dicha garantía responderá:

a) De las obligaciones derivadas del contrato y de los gastos ocasionados a C-IFECA en la ejecución del contrato con motivo del incumplimiento o demora de las obligaciones del mismo por parte del contratista.

b) De los daños materiales o personales causados con motivo de la organización o celebración de la actividad, por la responsabilidad civil u objetiva de la persona contratista o cualesquiera otros que pudieran afectar a C-IFECA por reclamación de terceros.

c) En especial de los daños y desperfectos ocasionados tanto en las instalaciones de C-IFECA, objetos de decoración y ornamentación de su propiedad, así como de la devolución por parte de la persona contratista de las instalaciones feriales en mal estado de uso o limpieza.

3. La persona adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía mediante alguna de las siguientes formas:

a) Por transferencia bancaria.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de créditos y Sociedades de Garantía Recíproca auto-rizadas para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La constitución de la garantía deberá ser depositada en la Tesorería de C-IFECA, en cuyo caso la persona licitadora deberá aportar copia de la carta de pago emitida al efecto como medio de acreditación de su constitución.

4. Una vez finalizado el evento, a solicitud del interesado, y previo informe técnico favorable, se procederá a la devolución de la garantía.

Base Décimo Novena.- La Comisión Técnica Calificadora.

La Comisión Técnica Calificadora estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos vocales, designados de entre el personal funcionario o laboral fijo de C-IFECA o de sus entidades consorciadas. Podrán nombrarse suplentes de todos los miembros.

La pertenencia a la Comisión Técnica será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte de la Comisión Técnica el personal de libre elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Su composición será publicada en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de C-IFECA y en su página web www.ifecejerez.com.

Base Vigésima.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Consorcio Institución Ferial de Cádiz, C-IFECA, domiciliado en el Parque González Hontoria s/n, 11405 de Jerez de la Frontera, informa de que los datos proporcionados formarán parte de un fichero automatizado de datos de carácter personal, responsabilidad de C-IFECA, con la finalidad de gestionar las comunicaciones que pudiera mantener con el personal de la Institución. En el supuesto de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deberá dirigir comunicación por escrito a C-IFECA a la dirección indicada anteriormente o al correo dpd@dipucadiz.com.

SOLICITUD DE RESERVA DE LAS INSTALACIONES DE C-IFECA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF:
RAZÓN SOCIAL		CIF:
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	PERSONALIDAD <input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/> JURÍDICA	N.I.F./C.I.F./N.I.E.:
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE PARA ESTA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
Si es persona física y desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente enlace https://sede.ifecajerez.com	
Si es persona jurídica, deber relacionarse obligatoriamente con el Consorcio Institución Ferial de Cádiz de manera electrónica en virtud del artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
CORREO ELECTRÓNICO:	MÓVIL:
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL	
Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea mediante correo postal, indique el domicilio donde desea recibir las posibles notificaciones que se deriven de esta solicitud: domicilio del apartado 1 <input type="checkbox"/> o 2 <input type="checkbox"/>	

4. EXPONE

5. SOLICITA			
Información para la reserva de instalaciones (indicar tipo de evento, sectores y otros datos de interés):			
<input type="checkbox"/> Pabellón	<input type="checkbox"/> Medio Pabellón	<input type="checkbox"/> Patio	<input type="checkbox"/> m² de exposición
			<input type="checkbox"/> n° locales / oficinas
	Fecha inicio	Fecha fin	Horario
Días de celebración del evento			
Días de montaje			
Días de desmontaje			
En caso de no estar disponible la fecha indicada, solicita reserva, por orden de preferencia, en las siguientes fechas alternativas:			
Alternativa 1ª			
	Fecha inicio	Fecha fin	Horario
Días de celebración del evento			
Días de montaje			
Días de desmontaje			
Alternativa 2ª			
	Fecha inicio	Fecha fin	Horario
Días de celebración del evento			
Días de montaje			
Días de desmontaje			

6 DECLARACIONES, AUTORIZACIONES, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<input type="checkbox"/> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada autoriza expresamente al Consorcio Institución Ferial de Cádiz, a recabar por medios electrónicos los datos y documentos que obren en poder de otras Administraciones Públicas que sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados.
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
En a Firmado por el solicitante

CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
 Detalles
 Descripción del trámite:
 El objeto de este trámite es poner a disposición de ciudadanos y empresas una solicitud para reserva las instalaciones del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA).
 Quién puede realizar el trámite
 Cualquier persona física o jurídica.
 Plazos
 · Trámite de vigencia permanente.
 · Plazos de resolución del trámite por la Administración.

Para el caso de que no exista plazo específico de resolución, el plazo máximo será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Normativa de aplicación
 · Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 · Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 · Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Realizar el trámite
 A) Realización del trámite por internet:
 · Para realizar la Solicitud de Participación en Ferias propias de C-IFECA a través de la Sede Electrónica de C-IFECA, es necesario que el solicitante cuente con un certificado digital expedido por un prestador de servicios de certificación autorizado, DNI electrónico o usuario y clave de esta sede electrónica.
 · También puede presentarse el presente documento a través del Punto Único de Acceso de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomSede.html
 B) Realización del trámite presencialmente:
 Dirección y horario para realizar el trámite:
 Consorcio Institución Ferial de Cádiz
 Parque González Hornoria, s/n
 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
 Mail: ifeca@dipucadiz.es
 Tlfno: 956-180723 / 32
 - De 09:00 a 14:00 h de octubre a mayo
 - De 09:00 a 13:00 h de junio a septiembre.
 Documentación necesaria:
 - Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
 - Documento de identificación del solicitante.,
 - Documento de representación, en caso de que exista.
 SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, <https://sede.ifecajerez.com/edictos/edicto/buscar-edictos-filtropub?sessionid=502968ACB41896BE3E60C7707C646EAD?primeraBusqueda=true> y en la página web de C-IFECA <https://www.ifecajerez.com>.
 Lo que se hace público para general conocimiento. 29 de julio de 2024.
 El Secretario General. Francisco Javier López Fernández. La Presidenta de C-IFECA. Almudena Martínez Del Junco.

Nº 124.654

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
 EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vilchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER
 En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

- CONCEPTO
 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, ejercicio 2.024
 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, ejercicio 2.024
 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, ejercicio 2.024
 TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS, ejercicio 2.024
 TASA DE BASURA 3º Y 4º TRIMESTRE, ejercicio 2.024
 TASA DE CEMENTERIO, ejercicio 2.024
 PLAZOS DE INGRESO

Del 02 de Septiembre hasta el 11 de Noviembre de 2024, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO
 El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

- Mediante bizum o tarjeta bancaria
 - A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
 - A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).
 Mediante pago aplazado
 - Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
 - A través de un plan personalizado de pago.
 Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago
 Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:
 - Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 31/07/2024. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: María Remedios Márquez Vilches. **Nº 125.586**

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE SAN ROQUE

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Salvador J. Caravaca Carrillo, Jefe de la Unidad de Recaudación de San Roque del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)

PLAZOS DE INGRESO

Del 2 de septiembre hasta el 11 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 256 de la Unidad de Recaudación de San Roque o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Camino del Almendral 4, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

01/08/2024. Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Salvador Caravaca

Carrillo.

Nº 125.604

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO ANUNCIO

Con fecha 9 de agosto de 2024, el Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"La Diputación de Cádiz, como Administración Pública competente para intervenir directamente en los municipios de la provincia, tiene la intención de poner

en marcha el Plan de acciones integradas para la revitalización de entornos rurales en municipios menores de 10.000 habitantes de la provincia de Cádiz, que pretende satisfacer las demandas de la ciudadanía y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de menor población de nuestra Provincia en el ámbito de la prestación de los servicios mínimos obligatorios en casos de riesgo extremo de cesar su prestación por dificultades económicas.

Este Plan se dirige a los municipios de la Provincia con población inferior a 10.000 habitantes, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, con el fin de desarrollar servicios de interés general en el ámbito municipal, en el marco de:

- La prestación de los servicios mínimos obligatorios, establecidos en el artículo 26 LBRL, en casos de riesgo inminente de incumplimiento de las prestaciones.

Es deber de la Diputación, para la puesta en marcha del Plan, recabar de las entidades información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares, que repercutan en la prestación de estos servicios mínimos a los ciudadanos. Con dicha información se han fijado los criterios básicos para la priorización de las propuestas que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Aprobados los criterios básicos por la Diputación Provincial, cada entidad local presentará sus propuestas priorizadas de asistencia económica. Partiendo de las propuestas, la Diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante -LRBRL-) establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

En cuanto a materia competencial y directamente relacionado con este artículo 31, encontramos enumeradas como competencias propias de la Diputación en todo caso, las recogidas en el artículo 36.1 del mismo texto, dentro del cual debemos destacar en primer término la "coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada" ya referida en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- Este mismo artículo 36.1, establece del mismo modo como competencias propias de la Diputación en su apartado b), la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este mismo sentido, y dentro de nuestra Comunidad Autónoma, encontramos el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante -LAULA -), que declara que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, son competencias propias de la provincia la asistencia que la misma presta a los municipios, por sí o asociados, que podrá consistir entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (apartado primero, letra b).

Siguiendo con la materia competencial de las Diputaciones Provinciales a éste respecto, el art. 12 de la LAULA establece en su apartado e) la asistencia técnica que deberán prestar en la "elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal".

Por otro lado, el art. 13 de la LAULA, establece que "la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales".

La cooperación se debe realizar en base a las pautas marcadas en la citada LBR y en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por lo que a nuestra Comunidad Autónoma respecta, lo previsto en los artículos 11 a 14 de la LAULA respecto a competencias de asistencia técnica, económica y material por parte de la Provincia hacia los municipios.

TERCERO.- A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, el art. 36.2.b) LBR establece que la Diputación debe asegurar "el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal".

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos".

La Diputación pretende cooperar con los distintos municipios que conforman el territorio de la provincia y que se encuentran en riesgo extremo de cesar en prestación de servicios mínimos, para la implantación de este nuevo plan, partiendo de la ya reseñada competencia para "la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada" de los mismos del artículo 36.1 a) LBR. Pretende a través de los distintos instrumentos de los que se conforma y que se han mencionado, prestar la asistencia económica necesaria para la correcta prestación de los servicios mínimos y obligatorios en situaciones de extrema necesidad.

CUARTO.- Conforme a lo previsto en el art. 13 de la LAULA:

"1. La provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La Diputación Provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la Diputación Provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la Diputación Provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la Diputación Provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la Diputación Provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la Diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la Diputación Provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuar siguiendo los trámites previstos en las letras e, f y g.

3. Cada municipio está obligado a aplicar la asistencia económica a los proyectos específicos aprobados en el plan o programa provincial. La aplicación del plan o programa estará sujeta a seguimiento y evaluación por parte de la Diputación Provincial, con la colaboración de los ayuntamientos.

4. La Diputación Provincial efectuará una evaluación continua de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales del plan o programa de asistencia económica. Cuando de la ejecución estricta de un plan o programa provincial pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlos para asegurar la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada municipio y la provincia y la realización de los estudios de impacto pertinentes.

4 bis. A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

QUINTO.- Por su parte el artículo 33.2 LRBRL dispone que corresponde al Pleno la aprobación de los planes de carácter provincial; precepto que ponemos en relación con el artículo 36.2 b) de este mismo texto, en base al cual la Diputación está capacitada para aprobar planes especiales u otros instrumentos específicos con los fines descritos en apartados anteriores.

SEXTO.- No se puede entender la cooperación municipal mencionada como un mero instrumento de concesión de subvenciones. Es por ello que, dentro de la normativa reguladora de las subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional octava establece que "las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley". De este modo, la cooperación que se establezca entre la provincia y los distintos municipios, se regirá en primer término por las normas antes indicadas, como son la Ley reguladora de las de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones enmarcadas dentro de este Plan Especial de Asistencia económica Municipal 2024, los municipios partícipes quedarán amparados por la normativa reguladora del mismo, y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Por otro lado, este Plan de acciones integradas para la revitalización de entornos rurales en municipios menores de 10.000 habitantes de la provincia de Cádiz se gestionará a través del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico. La justificación de citada gestión se ampara en el informe técnico que forma parte de este expediente de fecha 09.08.2024.

OCTAVO. - Por último, visto todo lo anterior, y conforme al artículo 175.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es adecuada a Derecho la propuesta que se presenta al Diputado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz, y se propone el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 31.2, letra a) y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la disposición adicional octava la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la presente resuelvo:

Primero: Aprobar el Proyecto de Plan de acciones integradas para la revitalización de entornos rurales en municipios menores de 10.000 habitantes de la provincia de Cádiz que pretende satisfacer las demandas de la ciudadanía y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de menor población de nuestra Provincia en el ámbito de la prestación de los servicios mínimos obligatorios en casos de riesgo extremo de cesar su prestación por dificultades económicas, a través de la financiación de los recursos necesarios para su correcta prestación.

Segundo: Proceder a la publicación en anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y a la del proyecto completo en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, abriéndose un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en dicho Boletín.

Tercero: Desde la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, se habilita un

plazo de 10 días hábiles, para que los Ayuntamientos de los municipios potencialmente beneficiarios insten su incorporación al Plan mediante la presentación ante el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, una petición de adhesión al Plan acompañada de la documentación correspondiente.

PROYECTO DE PLAN DE ACCIONES INTEGRADAS PARA LA REVITALIZACIÓN DE ENTORNOS RURALES EN MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

El Presupuesto total del Plan se sitúa en UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €).

En relación a los criterios de reparto, diferenciamos los municipios en función a su población:

-Ayuda económica máxima de 200.000,00 euros para municipios de menos de 5.000 habitantes, en riesgo extremo de cesación de prestación de servicios mínimos obligatorios, justificado según lo establecido en las bases reguladoras del Plan.

-Ayuda económica máxima de 500.000,00 euros para municipios de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes, en riesgo extremo de cesación de prestación de servicios mínimos obligatorios, justificado según lo establecido en las bases reguladoras del Plan.

Considerando los criterios anteriormente establecidos, la Diputación de Cádiz formulará definitivamente el Plan de acciones integradas para la revitalización de entornos rurales en municipios menores de 10.000 habitantes de la provincia de Cádiz, que se gestionará a través del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, de acuerdo a las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ACCIONES INTEGRADAS PARA LA REVITALIZACIÓN DE ENTORNOS RURALES EN MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. El Plan se regirá por lo previsto en esta normativa y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. La Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Plan pretende satisfacer las demandas de la ciudadanía y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de menor población de nuestra Provincia en el ámbito de la prestación de los servicios mínimos obligatorios en casos de riesgo extremo de cesar su prestación por dificultades económicas, a través de la financiación de los recursos necesarios para su correcta prestación.

En virtud del ámbito competencial y geográfico, las actuaciones se circunscribirán al territorio de cada municipio.

Podrán participar en el Plan los municipios de la provincia de Cádiz con población inferior a 10.000 habitantes.

TERCERO.- ACTUACIONES.

A tenor de lo estipulado en artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativos a los servicios mínimos que han de prestar los municipios en función de su población, las actuaciones que podrán ser incluidas dentro del presente Plan, serán aquellas destinadas a la prestación de dichos servicios, en concreto:

-En todos los municipios incluidos dentro del ámbito subjetivo de este plan se podrán financiar gastos relacionados con los servicios de: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

-En los municipios con población superior a 5.000 y menores de 10.000 habitantes, además se podrán financiar gastos relacionados con los servicios de: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

Las actuaciones deberán estar recogidas en sus presupuestos de gastos, o corresponder a gastos pendiente de pagos relacionados con dichos servicios no suponiendo la presente ayuda económica un recurso para generación de mayor crédito presupuestario, esto es; no se podrá generar crédito con cargo al presente plan salvo para la financiación de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto referente a gastos relacionados con los servicios mínimos enumerados, dentro del plazo de ejecución del presente Plan.

CUARTO.- REQUISITOS.

Para poder acogerse al Plan, puesto que deben tratarse de situaciones de extrema necesidad, los Ayuntamientos deben cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener una población inferior a 10.000 habitantes según los últimos datos proporcionados por el INE.

2) Tener cerrado y liquidado el ejercicio 2023. La liquidación del presupuesto debe estar aprobada y presentada al Ministerio de Hacienda, debiendo aportar justificación documental de ambos.

3) Situarse en situación de riesgo financiero al haber obtenido en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo, y simultáneamente, exceder el plazo mínimo de Periodo Medio de Pago a Proveedores, según lo establecido en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

4) Tener aprobado el Presupuesto General para el ejercicio 2024, al menos inicialmente, donde se recojan debidamente todos los créditos necesarios para atender las necesidades de personal y de amortización de capital e intereses de la deuda pública.

Ello irá acreditado mediante el acuerdo de Pleno de aprobación del Presupuesto, el estado de gastos e ingresos con sus créditos y previsiones iniciales respectivamente, informe de intervención, informe sobre la plantilla y los datos tenidos en cuenta para la elaboración del capítulo I de gastos, y cuadros de amortización de los préstamos vigentes de la entidad, así como de los fraccionamientos de deuda con

otras Administraciones Públicas, donde se incluyan todos los vencimientos y gastos anexos correspondientes al ejercicio 2024.

5) Presentar un plan de saneamiento presupuestario y financiero según se establece en el apartado octavo de este Plan.

6) Presentar un estudio del coste efectivo de los servicios municipales para los cuales se solicita la ayuda económica, en aras a que el SAEL (Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Diputación de Cádiz) pueda determinar si es posible la reducción de los mismos a través de otras formas de colaboración.

7) Plan de Tesorería para los próximos 6 meses que permita la reducción del Período Medio de Pago a Proveedores.

8) Prestar el consentimiento al SAEL para la asistencia en materia económica, financiera, contable y presupuestaria, autorizando a la consulta de su sistema contable, así como a las plataformas de remisión de información al Ministerio de Hacienda, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.

9) Formular la propuesta material y económica de adhesión para ser incluidas en el Plan.

QUINTO.- FORMA DE PRESENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Las entidades presentarán ante el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, una propuesta de adhesión. Para ello, cumplimentarán el modelo de Propuesta priorizada de asistencia económica que se facilitará, en el que se declarará de forma concreta que las actuaciones propuestas son necesidades urgentes e inaplazables que permiten el sostenimiento de los servicios mínimos obligatorios.

La incorporación a este Plan deberá realizarse mediante:

- Solicitud de adhesión material y económica que deberá presentarse firmada por la persona que representa la entidad. La presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación expresa de las condiciones del Plan.

La documentación se presentará debidamente cumplimentada, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz, dirigida al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

El plazo de presentación de la documentación requerida será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de los criterios básicos y bases del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será el Diputado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz por delegación del órgano competente, es decir, de la Presidenta de la Diputación.

Para la valoración de las solicitudes de adhesión se constituirá una Comisión que auxiliará al órgano instructor y que contará con la colaboración de un equipo técnico que comprobará la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

El Pleno de la Diputación Provincial aprobará definitivamente el plan cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

SEXTO. - CUANTÍA DE LA AYUDA.

Las ayudas que se convocan están financiadas en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz.

Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, en la parte no subvencionada a través de este Plan.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El total de la financiación asignada a cada municipio, mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero y tipología de gasto establecidos en cada caso.

La Diputación de Cádiz se reserva el derecho de no distribuir la totalidad de los fondos disponibles para este Plan, así como el de reasignar a otras actuaciones del Plan las nuevas disponibilidades que pudieran producirse como consecuencia de la reducción de gastos elegibles, renuncias, desistimientos o cualquier otro motivo.

SÉPTIMO. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Con cargo a este Plan podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- Tendrán la consideración de gasto elegible los relacionados con la prestación de dichos servicios mínimos que encajen dentro del Capítulo II, del Capítulo I y del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la entidad, es decir, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios, y aportaciones a otros entes siempre que dichos gastos no hayan sido financiados a través de otras subvenciones o aportaciones económicas externas que se encuentren pendiente de pago en el momento de aprobación del plan o se correspondan a gastos a realizar en el ejercicio 2024.

- No serán elegibles, por tanto, gastos referentes a inversiones los cuales son objeto de otros planes provinciales de interés municipal.

- Tampoco podrán considerarse gastos elegibles los gastos financieros, ni amortización de deuda pública, los cuales necesariamente deben estar recogidos como créditos iniciales en la aprobación del presupuesto.

OCTAVO. - PLAN DE SANEAMIENTO PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

Será requisito indispensable para acogerse a este Plan, la presentación, junto con la solicitud de adhesión, de un plan de saneamiento presupuestario y financiero, en el que el Ayuntamiento establezca medidas para poder englobar dentro del presupuesto del ejercicio siguiente todos los gastos relacionados con los servicios mínimos y obligatorios objeto de la presente ayuda económica.

Las medidas pueden incluir reducción de gastos o incremento de ingresos.

Deberán justificarse las gestiones realizadas para la consecución de tales fines.

NOVENO. - PLAN DE PAGOS.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del presupuesto total asignado a la entidad.

Para efectuar el pago, la entidad deberá presentar la siguiente documentación, según los formularios que se aporten:

- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad (ANEXO I).

- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan. (ANEXO II).

DÉCIMO. - ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS.

Todos los gastos que se imputen deben tener el carácter de elegibles que marca, en general, la normativa aplicable a escala nacional, y según se establece en el apartado SÉPTIMO. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución.

- Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.

- Se realicen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan.

- Sea conforme con la normativa nacional aplicable.

DECIMOPRIMERO. - ÓRGANO RESPONSABLE.

El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será el Diputado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico por delegación del órgano competente, es decir, de la Presidenta de la Diputación.

DECIMOSEGUNDO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación.

- Del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico:

- Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan conforme a la normativa aplicable.

- Llevará a cabo la coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del plan.

- Elaborará y hará llegar al municipio cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

- Del Municipio:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.

- Aceptará la asistencia del SAEL en materia económica, financiera, contable y presupuestaria, autorizando a la consulta de su sistema contable, así como a las plataformas de remisión de información al Ministerio de Hacienda, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.

- Deberá ceñirse al Plan de Saneamiento Presupuestario y Financiero presentado y justificar las actuaciones realizadas para la consecución de sus fines.

- Deberá presentar el Período Medio de Pago a Proveedores a final del ejercicio 2024, donde deberá indicarse una bajada con respecto al indicado en la solicitud de adhesión a éste Plan.

- Ejecutará las actuaciones del Plan previstas para su territorio conforme al presupuesto establecido.

- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.

- Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.

- Será responsable de comunicar al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.

- Cumplimentará y enviará al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico la justificación de las actuaciones en los modelos que en su caso le proporcionase (documentos de justificación física y financiera), el informe final de actividad y la justificación del gasto final, así como responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, o cualquier otro organismo competente.

- Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico sobre la ejecución de las actuaciones del Plan y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.

- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.

- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.

- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.

- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del municipio que la ejecute.

DECIMOTERCERO. - PERÍODO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

- Vigencia del presente plan:

Hasta la aprobación por parte del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz de la cuenta justificativa presentada por la entidad.

El período de ejecución del Plan es desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos realizados durante el período de ejecución del Plan deben estar pagados antes del 1 de marzo de 2025.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 1 de abril de 2025.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación provincial de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estime conveniente.

En cualquier caso el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe cada municipio. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

- Justificación del Plan:

La justificación de los gastos se realizará en base a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, habilitándose para ello una plataforma digital a la que deberán enviar la documentación, en concreto los siguientes ANEXOS:

-Justificación final de gastos del Plan de acciones integradas para la revitalización de entornos rurales en municipios menores de 10.000 habitantes de la provincia de Cádiz (ANEXO III).

-Memoria final (ANEXO IV). La entidad presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada y del cumplimiento de los objetivos del Plan, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estime conveniente.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR:

- Facturas con clara identificación del concepto y cantidades, y estampillado del porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.

- Justificación bancaria de pago de las facturas.

- Para gastos de Capítulo I se deberá presentar certificado acreditativo de la Secretaría donde se indique el personal adscrito al servicio del que se presentan sus gastos justificativos, con indicación del importe de los conceptos retributivos abonados, así como la cantidad correspondiente de cargas sociales abonadas a la Tesorería General de la Seguridad Social por dicho personal. En el certificado se deberá indicar el número de transferencia en que se ha incluido el pago de dichas nóminas y seguros sociales y la fecha de cargo en banco, debiendo adjuntarse justificación bancaria del cargo en cuenta estampillado con el porcentaje o importe imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.

- Para gastos de Capítulo IV se deberá aportar el convenio por el que se regule la aportación efectuada, las facturas emitidas en caso de existir, y la justificación bancaria de los pagos efectuados estampillado con el porcentaje o importe imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.

La entidad deberá comunicar al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico por medio de Registro Electrónico, que la documentación justificativa ha sido enviada a la plataforma digital habilitada antes de la finalización del plazo, 1 de abril de 2025.

En cualquier caso el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

DECIMOCUARTO.-EFECTOS DELAINADECUADAJUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en estas bases, supondrá el reintegro total o parcial de las ayudas, así como del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, del mismo modo implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

DECIMOQUINTO. - CAMBIO DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones a ejecutar por parte de los municipios son las propuestas previamente aceptadas y aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial.

Sólo excepcionalmente se podrá autorizar el cambio de actuación, en casos de necesidades urgentes e inaplazables, siempre y cuando esto no suponga la realización de una modificación presupuestaria.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria de la nueva actuación, así como la motivación de las circunstancias indicadas, junto con certificación de su aprobación por su órgano de gobierno competente.

DECIMOSEXTO. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección

de los servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunos.

Las entidades se comprometerán a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.

DECIMOSÉPTIMO. - PUBLICIDAD.

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con el Plan se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del anagrama (que les será facilitado por la entidad provincial) con el siguiente lema: "Plan de acciones integradas para la revitalización de entornos rurales en municipios menores de 10.000 habitantes de la provincia de Cádiz. Financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz" siempre que sea posible, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente en el expediente.

Asimismo, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación de la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de las actuaciones.

En materia de publicidad y transparencia, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOCTAVO. - INSTRUCCIONES DE CUMPLIMIENTO.

El Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de estas bases y para la ejecución de las actuaciones subvencionadas."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

13/08/2024. El Vicepresidente Cuarto. Firmado: Germán Beardo Caro

Nº 130.838

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 16/2024

La Junta Vecinal de la ELA EL TORNO, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 31-07-2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 16/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 16/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo de Junta Vecinal Extraordinaria y Urgente de 31-07-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://eltorno.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Torno, a uno de agosto de dos mil veinticuatro. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO. Fdo.: Francisco Javier Fuentes.

Nº 125.594

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2024, de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de TARIFA, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa, en las dependencias de la Sociedad Pública "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA) sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

los cuales estarán expuestos al público

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 24/07/2024 a 30/09/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 31/07/2024. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio. N° 125.618

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como personal funcionaria de carrera de:

Doña Francisca Cabral Barrones con D.N.I. ***5086**, para cubrir en propiedad una plaza de Informadora CIM de Administración General, Grupo A; Subgrupo A2; Escala: Administración General; Subescala: Técnico Medio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena, 31/07/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros. N° 125.625

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Concluido el proceso de selección de personal funcionario para cubrir una plaza de técnico/a medio de contratación vacante en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, mediante el sistema de concurso oposición, dentro del proceso para la estabilización de empleo público temporal, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre.

Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración General; Subescala: Técnica; número de vacantes: 1; Denominación: Técnico/a Medio de Contratación

La relación de aprobados/as por orden de puntuación es la siguiente:

- Fernández Lagares, Silvia, DNI ***2056** Puntuación 13,750.

- Guerra Fariña, María Rosa, DNI ***2626** Puntuación 9,925.

Atendiendo a la anterior lista, se ha propuesto nombramiento de: Doña Silvia Fernández Lagares; DNI: ***2056**

La aspirante propuesta deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En Trebujena, 31/07/2024. EL ALCALDE. Fdo: Ramón Galán Oliveros. N° 125.633

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por unanimidad, inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 41/2024 de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 131 de 9 de julio de 2024 y nº anuncio 110.485, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria nº 41/2024 de Suplemento de Crédito y Crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

1. Incremento del Presupuesto de Gastos

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Fomento Empleo / Laboral Temporal	241/131	53.498,27 €
Fomento Empleo / Seguridad Social	241/16000	17.814,94 €
Infraestructuras / Laboral temporal	450/131	12.387,38 €
Participación Ciudadana / Otras retribuciones	924/12103	1.777,11 €
Participación Ciudadana / Seg. Social	924/16000	632,65 €
Servicios Generales / Seg. Social	920/16000	14.252,98 €
Instalaciones Deportivas / Seg. Social	342/16000	29.905,30 €
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Fomento Empleo / Intereses de demora	241/352	27.212,34 €
Instalaciones deportivas / Intereses de demora	342/352	2.436,23 €
Fomento Empleo / Recargos	241/22696	3.562,99 €
Servicios Generales / Recargos	920/22696	2.850,60 €
Instalaciones Deportivas / Recargos	342/22696	5.981,06 €
TOTAL		172.311,85 €

2. Decremento del Presupuesto de Gastos

Descripción	Concepto Presupuestario	Importe
Imprevistos / Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	2024/929/500	172.311,85 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 31 de julio de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado N° 125.653

AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS) ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobradoras que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2024, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE BASURA Y CANON AUTONÓMICO, relativa al bimestre MAYO-JUNIO de 2024, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso

de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

24/07/2024. El Consejero Delegado de MODUS ROTA. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós.

Nº 125.698

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2022

Exposición pública Cuenta General del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) correspondiente al ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcalá del Valle, a 1 de agosto de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 125.818

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CUATRO PLAZAS DE PSICÓLOGO/A ESTABILIZACIÓN

Con fecha 26 de julio de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02914/2024, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de cuatro plazas de Psicólogo/a , para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 228 del 29 de Noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal laboral fijo de cuatro plazas de Psicólogo/a

ADMITIDOS:

	Apellido	Nombre	DNI/NIE enmascarado
1.-	ARAGON LABORIE	ELENA	***5443**
2.-	CALVENTE CANO	MANUEL	***5177**
3.-	CARNICE MUR	MARIA DEL MAR	***3429**
4.-	CASADO RODRIGUEZ	GEMMA MARIA	***4886**
5.-	CORRAL SERRANO	DESIREE	***2272**
6.-	CORRALES CORDON	JOSE LUIS	***3452**
7.-	COUÑAGO LUQUE	ISABEL MARIA	***3759**
8.-	DOMINGUEZ GIL	ANA LOURDES	***8761**
9.-	DUMAS GARCIA	MARIA ISABEL	***3690**
10.-	EXPOSITO VALERA	EVA CAPILLA	***1720**
11.-	FERREIRO NUÑEZ	GLORIA	***9112**
12.-	FUENTES RAMIREZ	ANDREA	***8864**
13.-	PEREZ HERRERA	GLORIA	***4994**
14.-	PEREZ VALLE	ANTONIA DEL PILAR	***0626**
15.-	RUBATTINO CONCEPCION	ROGERVAN ROLANDO	***2270**
16.-	RUIZ CANO	ANA MARIA	***4974**
17.-	VEGA POZO	CRISTINA	***0361**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente:	Dña. Rocio Almagro García.	suplente, Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos
Secretaria:	Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal,	suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez
Vocales:	D. Ricardo Fernández de Vera Ruiz,	suplente D. Sergio Gómez de Cozar
	Dña. Rosa Pérez Villalta,	suplente D. Fco. Javier Monserrat Gómez
	D. Gabriel García Pastor,	suplente , D. Jorge Cáceres Pérez
	Dña. Patricia Pérez Paredes,	suplente Dña. Alicia González Wandossell.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 1 de agosto de 2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez DOY FE, EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. (Resolución D.G.A.L. 06/09/2016) Fdo. Juan Alfonso Badillo Trola.

Nº 125.876

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE RESPONSABLE LIMPIEZA COLEGIOS ESTABILIZACIÓN

Con fecha 26 de julio de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02919/2024, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de una plaza de Responsable de limpieza de colegios , para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 228 del 29 de Noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal laboral fijo de una plaza de Responsable de limpieza de colegios

ADMITIDOS:

	Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.-	BELMONTE RIVAS	JOSE MANUEL	***9639**
2.-	BOAZA MOHAMED	HASSAN	***9755**
3.-	CABELLO DE ALBA LARA	SUSANA	***2755**
4.-	CORTES MORENO	SARAY	***0839**
5.-	ESCRIBANO DE LA ROSA	BEATRIZ	***2693**
6.-	GRILLO SALADO	LUIS GONZALO	***9056**
7.-	GUARDIA MUÑOZ	ARANTZAZU	***5757**
8.-	GUTIERREZ GIL	AGUSTIN	***4997**
9.-	KALAI ZAHÍ	JADUCH	***5175**
10.-	LANZA UCEDA	JESUS ANTONIO	***6848**
11.-	LOZANO ESCOBAR	ELEAZAR	***6397**
12.-	MESTANZA PEREZ	ROCIO	***6324**
13.-	MOYA PUYOL	RAQUEL	***5463**
14.-	ORTEGA AGUILAR	LOIDA	***5531**
15.-	OSUNA VEGA	ENRIQUE	***3439**
16.-	POSTIGO RUIZ	JONATHAN MANUEL	***6652**
17.-	POZO TORRES	ALVARO JESUS	***5958**
18.-	POZO TORRES	MIGUEL ANGEL	***5434**
19.-	PUERTAS HARO	TATIANA	***0640**
20.-	SALIDO ROMERO	MARIA ANGELES	***3413**
21.-	TORIO LOPEZ	JOSE MARIA	***6458**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a

la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente:	D. Fco. Javier Monserrat Gómez ,	suplente, D. Ricardo Fernández de Vera Ruíz
Secretaria:	Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal,	suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez
Vocales:	Dña. Rocio Almagro Garcia,	suplente D. Daniel Castillo Bracho
	Dña. Monserrat Casasola Muñoz ,	suplente Dña. Rocio González Cobalea
	D. Fco. Javier Pineda Morán	suplente , D. Jesus Arceiz García
	D. Manuel Jesus Cabeza Pérez,	suplente, Dña . Rosa Pérez Villalta .

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*****

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 1 de agosto de 2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez DOY FE, EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. (Resolución D.G.A.L. 06/09/2016) Fdo. Juan Alfonso Badillo Trola.

Nº 125.885

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO

El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2024, aprobó inicialmente el “Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 01/2024”, cuyo inicio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117 de fecha 19 de junio de 2024.

Trascurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones y de conformidad con el artículo 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la referida modificación presupuestaria del Presupuesto General para el año 2024 y se publica la situación actual de los créditos presupuestarios tras la aprobación de la modificación realizada y del resto de modificaciones aprobadas hasta la fecha.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.- Ascende en su presupuesto de ingresos a la cantidad de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (106.390.913,63 €), y en su presupuesto de gastos a CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (106.129.036,63 €) ascendiendo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo I.- Gastos de Personal: 30.306.274,54 €; Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 24.534.698,57 €; Capítulo III.- Gastos Financieros: 1.005.000,00 €; Capítulo IV.- Transferencias Corrientes: 3.213.300,54 €; Capítulo V.- Fondo de Contingencia: 550.000,00 €; Capítulo VI.- Inversiones Reales: 41.447.984,97 €; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 306.775,01 €; Capítulo VIII.- Activos Financieros: 30.000,00 €; Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 4.735.003,00 €.-

ESTADO DE INGRESOS.-

Capítulo I.- Impuestos Directos: 21.915.000,00 €; Capítulo II.- Impuestos Indirectos: 658.000,00 €; Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos: 5.768.321,00 €; Capítulo IV.- Transferencia Corrientes: 32.558.742,77 €; Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales: 613.309,00 €.- Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones: 5,00 €; Capítulo VII.- Transferencias de Capital: 3.367.712,88 €; Capítulo VIII.- Activos Financieros 41.509.821,98 €.- Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 1,00 €.-

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Línea de la Concepción, 01/08/2024. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 125.888

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TRES PLAZAS DE EDUCADOR/A ESTABILIZACIÓN

Con fecha 26 de julio de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02931/2024, del siguiente tenor literal:

“*****Vistas las Bases para la selección de tres plazas de educador/a , para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Trascurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la

Provincia de Cadiz nº 228 del 29 de Noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal laboral fijo de tres plazas de educador/a

ADMITIDOS:

	Apellido	Nombre	DNI/NIE enmascarado
1.-	ARIAS SALIDO	MIGUEL ANGEL	***6526**
2.-	BAO PAREDES	MARIA ANTONIA	***3718**
3.-	CARAVACA VAZQUEZ	LUIS ALFONSO	***6162**
4.-	CARPIO ANTON	LIDIA	***6293**
5.-	CHESA GARCIA	JAVIER	***6050**
6.-	CORRAL MALDONADO	DOLORES	***3787**
7.-	CORRALES CORDON	JOSE LUIS	***3452**
8.-	CRUZ GIL	ANA MARIA	***8845**
9.-	DIAZ FERNANDEZ	NAHIA	***4949**
10.-	DUMAS GARCIA	MARIA ISABEL	***3690**
11.-	FALCON FERNANDEZ	MARIA SONIA	***3200**
12.-	FERREIRO NUÑEZ	GLORIA	***9112**
13.-	GARCIA-PAREDES MARTINEZ	MARTA	***5926**
14.-	GUALLART GRACIA	NATALIA	***6923**
15.-	MASSRI PEREZ	JOSE YOUSSEF	***7468**
16.-	MELGAREJO RICO	IBANA	***5100**
17.-	MESA GARCIA	CRISTINA	***2996**
18.-	MESA RAMOS	BLANCA MARIA	***8627**
19.-	MUÑOZ MANCERAS	MARIA DEL ROCIO	***9913**
20.-	OROZCO ROJAS	ISABEL MARIA	***4162**
21.-	ORTEGA AGUILAR	LOIDA	***5531**
22.-	ORTEGA RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***5648**
23.-	PERALTA ROSADO	JOSEFA	***4268**
24.-	PEREZ PEREZ	ANA MARIA	***4449**
25.-	RUBATTINO CONCEPCION	ROGERVAN ROLANDO	***2270**
26.-	RUBIO PINO	MARIA DOLORES	***2058**
27.-	RUIZ DEL RIO	SANDRA	***8417**
28.-	SANTALO PEREZ	MARIA ESTER	***5281**
29.-	SANTOS GONZALEZ	PABLO	***8804**
30.-	TORRES RUIZ	SARA	***6228**
31.-	VACA BLANCO	ESPERANZA	***7905**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente:	Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos,	suplente, D. Ricardo Fernández de Vera Ruíz
Secretaria:	Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal,	suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez
Vocales:	D. Fco. Javier Monserrat Gómez ,	suplente , D. Luis Landero Cervilla
	Dña. Alicia González Wandossell,	suplente , D. Daniel Castillo Bracho
	Dña. Monserrat Casasola Muñoz,	suplente ,Dña. Rocio Almagro Garcia
	D. D. Jesús Arceiz García ,	suplente D. Jorge Cáceres Pérez

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*****

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 1 de agosto de 2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez DOY FE, EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. (Resolución D.G.A.L. 06/09/2016) Fdo. Juan Alfonso Badillo Trola. Nº 125.901

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Con fecha 26 de febrero de 2024 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 39, anuncio 23.359, en el cual se hace pública la Resolución de la Alcaldía Presidencia para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CINCO plazas mediante el sistema de acceso de turno libre vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, recogida en la oferta de empleo público para el ejercicio 2.023, de conformidad con lo estipulado en las bases 3ª y 4ª de dicha convocatoria.

Publicándose, así mismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 85, de 3 de mayo de 2024. Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 69, de 11 de abril de 2024.

Dicho anuncio se publicó en el BOE de fecha 11 de mayo de 2024, número 115, anuncio 53994. Abriendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Ampliando el plazo tras las publicaciones en los BOE 15 de mayo de 2024, número 115, anuncio 55341 y BOE 29 de mayo de 2024, número 130, anuncio 62196.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo estipulado en las bases 3ª y 4ª de dicha convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CINCO plazas mediante el sistema de acceso de turno libre vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
ABAD	VAZQUEZ	FRANCISCO JAVIER	****4993	ADMITIDO	
ACOSTA	DOMINGUEZ	JUAN	****0225	ADMITIDO	
ACOSTA	FERNANDEZ	JOSE MARIA	****9039	ADMITIDO	
ADONES	GARCIA	JUAN LUIS	****2370	ADMITIDO	
AGUILAR	MORENO	JUAN MANUEL	****3328	ADMITIDO	
AGUILAR	RIVERO	MANUEL	****4325	ADMITIDO	
AGUILAR	ZAMORANO	FRANCISCO JAVIER	****7158	ADMITIDO	
AGUILERA	MARTINEZ	MANUEL DE JESUS	****8808	ADMITIDO	
AGUILERA	RAMIREZ	JESSICA	****1041	ADMITIDO	
ALAMO	JIMENEZ	JOSE MANUEL	****5374	ADMITIDO	
ALARCON	RAMOS	DIMA NICOLAS	****9003	ADMITIDO	
ALBARRAN	MURIEL	MOISES	****7708	ADMITIDO	
ALCALDE	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	****4323	ADMITIDO	
ALCONCHEL	DELGADO	MARIA	****7776	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
ALFONSO	LOPEZ	JESUS	****3902	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
ALGABA	RODRIGUEZ	MONICA	****9352	ADMITIDO	
ALMAGRO	ALARCON	CRISTIAN	****4652	ADMITIDO	
ALMENGLO	JIMENEZ	GABRIEL	****5582	ADMITIDO	
ALONSO	LOZANO	JAVIER	****5307	ADMITIDO	
ALVAREZ	GARCIA	PATRICIA	****5131	ADMITIDO	
ALVAREZ	GARRIDO	MANUEL	****3740	ADMITIDO	
ALVAREZ	NARVAEZ	HECTOR	****0906	ADMITIDO	
ALVAREZ	PEREZ	ANTONIO JOSE	****0430	ADMITIDO	
ALVAREZ	RODRIGUEZ	MANUEL	****6353	ADMITIDO	
ALZATE	TELLO	DIANA CAROLINA	****6916	ADMITIDO	
AMARILLO	PEREZ	JUAN PEDRO	****6306	ADMITIDO	
AMATE	JULIA	JESUS	****9435	ADMITIDO	
AMOEDO	FERNANDEZ	ALVARO	****6512	ADMITIDO	
AMORIN	MIGUEL	FRANCISCO JESUS	****0469	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
ANTUNEZ	ALMAN	MIGUEL ANGEL	****1999	ADMITIDO	
ANTUNEZ	RECACHA	MIGUEL ANGEL	****8722	ADMITIDO	
ARAGON	BAZAN	JUAN ANTONIO	****2588	ADMITIDO	
ARANDA	ROLDAN	JOSE JOAQUIN	****7409	ADMITIDO	
ARCO	RAMOS	GERMAN	****9139	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
ARCOS	SALGUERO	JOSE ANTONIO	****1308	ADMITIDO	
ARIAS	LOBO	ADRIAN	****3131	ADMITIDO	
ARIZA	ACOSTA	FRANCISCO DE BORJA	****4265	ADMITIDO	
ARNIZ	BREY	CRISTINA	****2220	ADMITIDO	
ASENCIO	BERMUDEZ	TANIA	****1780	ADMITIDO	
ASENCIO	DIAZ	ESTRELLA	****3319	ADMITIDO	
ASTIGARRAGA	RAMOS	MARIA DE LOS ANGELES	****2480	ADMITIDO	
AVILA	CHACON	JOSE TOMAS	****1992	ADMITIDO	
AVILA	VARGAS	JOSE ALBERTO	****5082	ADMITIDO	
AYALA	GONZALEZ	JORGE	****3580	ADMITIDO	
BABIANO	MORA	MARIA DEL ROSARIO	****8564	ADMITIDO	
BAHAMONDE	ORTIZ	ENRIQUE	****0459	ADMITIDO	
BALLESTA	POLO	JUAN ABEL	****1304	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
BARBA	ALBIOL	JOSE ALBERTO	****7287	ADMITIDO	
BARBA	CAÑA	CRISTOBAL JESUS	****9020	ADMITIDO	
BARCIELA	TORRES	MARIA BELEN	****4198	ADMITIDO	
BAREA	ANGUERA	SERGIO	****6534	ADMITIDO	
BAREA	TORO	HECTOR	****7682	ADMITIDO	
BARRABINO	FERRER	RAUL	****9071	ADMITIDO	
BARRAGAN	RUIZ	ISMAEL	****6133	ADMITIDO	
BARRANCO	RIOS	ALEJANDRO	****9964	ADMITIDO	
BARREIRA	VICHO	ALEJANDRO	****7193	ADMITIDO	
BARRERA	GOMEZ	LOURDES	****8856	ADMITIDO	
BARROSO	NAVARRO	SEGISMUNDO	****9188	ADMITIDO	
BEAS	LORENZO	JUAN ANTONIO	****9518	ADMITIDO	
BEGINES	GONZALEZ	FERNANDO	****1545	ADMITIDO	
BELLIDO	BARRERA	PAULA	****7945	ADMITIDO	
BELLIDO	GARCIA	MANUEL	****6585	ADMITIDO	
BELLIDO	PEREZ	ANTONIO MANUEL	****3673	ADMITIDO	
BELLIDO	ROBLES	MYRIAM	****1112	ADMITIDO	
BENITEZ	BERNAL	ANTONIO JOSE	****2878	ADMITIDO	
BENITEZ	CARMONA	MANUEL IGNACIO	****3842	ADMITIDO	
BENITEZ	CARMONA	JESUS	****4624	ADMITIDO	
BENITEZ	GARCIA	JUAN JOSE	****7449	ADMITIDO	
BENITEZ	GONZALEZ	ISMAEL	****9914	ADMITIDO	
BENITEZ	HERRERA	FERNANDO	****2518	ADMITIDO	
BENITEZ	LOPEZ	DANIEL	****4171	ADMITIDO	
BENITEZ	ROMERO	ANTONIO	****5371	ADMITIDO	
BENITEZ	SANCHEZ	ADRIAN JOSE	****6054	ADMITIDO	
BENITEZ	VILCHEZ	BEATRIZ	****1385	ADMITIDO	
BERLANGA	ROJAS	ANDRES	****6258	ADMITIDO	
BERMEJO	MORA	ADRIAN	****1256	ADMITIDO	
BERMUDEZ	RAMIREZ	DAVID	****3258	ADMITIDO	
BERNAL	MASSIP	FERNANDO	****1459	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
BERNAL	CRUZ	PAULINO MANUEL	****1021	ADMITIDO	
BERNAL	GIL	FRANCISCO	****9991	ADMITIDO	
BERNAL	SOBRINO	PABLO	****0754	ADMITIDO	
BIEDMA	PIÑERO	ADOLFO	****8641	ADMITIDO	
BLANCO	MARTIN	PAULA	****1445	ADMITIDO	
BOBILLO	GARCIA	JAVIER	****2351	ADMITIDO	
BOCANEGRA	ALBARRAN	IVAN	****9904	ADMITIDO	
BOHORQUEZ	AMUEDO	JESUS MIGUEL	****7838	ADMITIDO	
BOTE	ANTUNEZ	JOSE MANUEL	****7780	ADMITIDO	
BRAVO	GONZALEZ	PABLO	****0767	ADMITIDO	
BRENES	RAMIREZ	JOSE ANTONIO	****9566	ADMITIDO	
BUJALANCE	CARAVACA	TERESA MARIA	****7790	ADMITIDO	
BURGOS	GOMEZ	JOAQUIN	****8951	ADMITIDO	
BURGOS	JIMENEZ	JAVIER	****1924	ADMITIDO	
BUTRON	RUIZ	SANDRA	****3639	ADMITIDO	
CABALLERO	PALAZON	LUCIA	****5019	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases
CABALLERO	ARROYO	ALFREDO	****7859	ADMITIDO	
CABALLERO	MISA	CINTIA	****3187	ADMITIDO	
CABALLERO	RUIZ	JESUS	****0775	ADMITIDO	
CABELLO	PEREZ	ANTONIO JOSE	****2477	ADMITIDO	
CABO	CERPA	JOSE ANTONIO	****1794	ADMITIDO	
CACERES	ORTEGA	JAVIER	****9772	ADMITIDO	
CADENAS	SARMIENTO	MARIO	****5643	ADMITIDO	
CALDERON	LORENZO	ANTONIO LUIS	****1642	ADMITIDO	
CALDERON	GARCIA	FRANCISCO MARIA	****0517	ADMITIDO	
CALER	CALDERON	ELENA	****3561	ADMITIDO	
CALIN	POPA	ELENA	****9111	ADMITIDO	
CALLE	DE LOS SANTOS	MARTA	****3844	ADMITIDO	
CALVO	LOPEZ	JUAN JOSE	****5698	ADMITIDO	
CALZADO	DELGADO	LORENA SETEFILLA	****2953	ADMITIDO	
CAMINO	CHUPS	CARLOTA	****0498	ADMITIDO	
CAMPON	MORALES	ADRIAN	****7449	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
CAMPOS	JIMENEZ	MARCOS ANTONIO	****7810	ADMITIDO	
CANO	MORENO	NATANAEI	****5718	ADMITIDO	
CAÑAS	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	****7393	ADMITIDO	
CAÑAS	MUÑOZ	JUAN	****5569	ADMITIDO	
CAPARROS	CABEZAS	JESUS	****9792	ADMITIDO	
CARDENAS	CALDERON	LORENA	****1347	ADMITIDO	
CARDOSO	RODRIGUEZ	JUAN LUIS	****9284	ADMITIDO	
CARO	CAIRON	SEFORA	****5440	ADMITIDO	
CARO	POZO	ANTONIO JESUS	****7782	ADMITIDO	
CARRASCO	DOMINGUEZ	MANUEL	****9469	ADMITIDO	
CARRASCO	JIMENEZ	LAURA	****5738	ADMITIDO	
CARRASCO	MARTINEZ	ADRIAN	****0638	ADMITIDO	
CARRASCO	TORRES	JOSE LUIS	****6974	ADMITIDO	
CARRELLAN	GARCIA	LUIS ANTONIO	****5563	ADMITIDO	
CARRETERO	ROSADO	MARIA DEL PILAR	****8827	ADMITIDO	
CARRILLO	ALANIS	JESUS MARIA	****5880	ADMITIDO	
CASANOVA	GONZALEZ	JOSE MANUEL	****7084	ADMITIDO	
CASCON	DIAZ	ROCIO	****7943	ADMITIDO	
CASERO	SILVA	MANUEL DAVID	****5363	ADMITIDO	
CASTAÑEDA	MURIEL	JAVIER	****4706	ADMITIDO	
CASTELLANO	RAMOS	ALBERTO	****3471	ADMITIDO	
CASTILLO	GIL	JUAN FRANCISCO	****8967	ADMITIDO	
CASTILLO	VAZQUEZ	LEONARDO	****7212	ADMITIDO	
CASTILLON	PINAZO	DANIEL JOSE	****8785	ADMITIDO	
CASTRO	GARCIA	ISMAEL	****1526	ADMITIDO	
CASTRO	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	****2105	ADMITIDO	
CEBADOR	QUIROS	CRISTINA	****8913	ADMITIDO	
CEBALLOS	CARRASCO	ALICIA MERCEDES	****6985	ADMITIDO	
CEBALLOS	CARRASCO	SANTIAGO	****6986	ADMITIDO	
CEBALLOS	FERNANDEZ	DAVID	****7252	ADMITIDO	
CEBRIAN	PALMA	MARTA	****0851	ADMITIDO	
CECILLA	TEJERO	DAVID	****5337	ADMITIDO	
CERVERA	LOPEZ	CELIA	****9748	ADMITIDO	
CERVILLA	RIVAS	FERNANDO	****9703	ADMITIDO	
CHACON	BENITEZ	ALBERTO JOSE	****8266	ADMITIDO	
CHACON	CABRERA	CARMEN MARIA	****5612	ADMITIDO	
CHACON	DOMINGUEZ	AARON	****2087	ADMITIDO	
CHACON	DOMINGUEZ	ADAN	****8276	ADMITIDO	
CHACON	MORA	MARIA	****3601	ADMITIDO	
CHACON	ROMAN	BELEN	****7636	ADMITIDO	
CHANIVET	FERNANDEZ	SONIA	****0073	ADMITIDO	
CHARIF	EL MOUTAKI	ALAAEDDINE	****7342	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
CHAVES	SAUCEDO	MARIA JOSE	****2057	ADMITIDO	
CHICON	RUIZ	ELISABET	****6125	ADMITIDO	
CLAJER	DORANTES	ANTONIO	****4576	ADMITIDO	
CLAVIJO	MADRID	ADRIAN	****0908	ADMITIDO	
COBANO	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	****4182	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
COBANO	NAVAS	NATALIA	****6231	ADMITIDO	
COBOS	ARDILA	JOSE	****1635	ADMITIDO	
COBOS	PLAZA	MANUEL	****1398	ADMITIDO	
COLLADO	ROMAN	FRANCISCO	****2337	ADMITIDO	
COLMAN	CASSINA	CARLOS FABIAN	****3233	ADMITIDO	
COPADO	LLAMAS	JUAN ABRAHAN	****8437	ADMITIDO	
COPETE	FERNANDEZ	ALEJANDRO	****9006	ADMITIDO	
CORDERO	GARCIA	ADRIAN	****5859	ADMITIDO	
CORDERO	PUYANA	CARLA	****5106	ADMITIDO	
CORDERO	ROMERO	JUAN DAVID	****2616	ADMITIDO	
CORDERO	MORA	FRANCISCO MIGUEL	****8821	ADMITIDO	
CORTEGANA	ROMERO	JUAN ANTONIO	****8820	ADMITIDO	
CORTES	HERMOSIN	IVAN	****0777	ADMITIDO	
CORTES	MONTES	ANGELA	****4190	ADMITIDO	
CORTES	PAYAN	ENRIQUE	****4483	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
CORTES	VAZQUEZ	FRANCISCO JOSE	****4250	ADMITIDO	
CORTES	MERINO	JOSE MANUEL	****9613	ADMITIDO	
CORZO	SANCHEZ	MARTA	****0621	ADMITIDO	
COSANO	GARCIA	RUBEN	****5147	ADMITIDO	
COTO	ORDOÑEZ	JOSE	****8960	ADMITIDO	
CRESPO	MUÑOZ	FRANCISCO ALBERTO	****2141	ADMITIDO	
CRESPO	SALCEDO	PABLO MANUEL	****9628	ADMITIDO	
CRESPO	SALVADOR	VICTOR MANUEL	****0274	ADMITIDO	
CUENCA	LOPEZ	JUAN JESUS	****2263	ADMITIDO	
CUEVAS	GARCIA	JAIRO ANTONIO	****9170	ADMITIDO	
DE HARO	ARENAS	JERONIMO	****2277	ADMITIDO	
DE LA CRUZ	GUIJARRO	MIGUEL ANGEL	****0432	ADMITIDO	
DE LAS CASAS	GARCIA	ANGEL LUIS	****0249	ADMITIDO	
DE LOS REYES	BENITEZ	DAVID	****0304	ADMITIDO	
DE LOS SANTOS	ROLDAN	TERESA	****8286	ADMITIDO	
DEL ARCO	MARTIN	VICENTE	****1479	ADMITIDO	
DEL MORAL	ROJAS	JOAQUIN	****2054	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
DEL RIO	NEVA	CARLOS	****5719	ADMITIDO	
DEL RIO	PULIDO	PEDRO JOSE	****9443	ADMITIDO	
DEL VALLE	TINOCO	CARLOS	****9554	ADMITIDO	
DELGADO	GAMAZA	CELIA	****6108	ADMITIDO	
DELGADO	GARCIA	JESUS	****4050	ADMITIDO	
DELGADO	MUÑOZ	RUBEN	****2650	ADMITIDO	
DELGADO	VEGA	MANUEL	****2084	ADMITIDO	
DELGADO	GONZALEZ	MODESTO JOAQUIN	****2228	ADMITIDO	
DELGADO	GONZALEZ	PABLO JESUS	****2229	ADMITIDO	
DIAZ	MELLADO	PALOMA	****0221	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
DIAZ	FERNANDEZ	ALEJANDRO	****9125	ADMITIDO	
DIAZ	LOPEZ	NEREA	****4501	ADMITIDO	
DIAZ	MALDONADO	ALEJANDRO	****5757	ADMITIDO	
DIAZ	MARQUEZ	JOAQUIN	****2614	ADMITIDO	
DIAZ	MORAL	JOSE ANGEL	****3350	ADMITIDO	
DIAZ	MUÑOZ	GUILLERMO	****0776	ADMITIDO	
DIAZ	REYES	JOSE MIGUEL	****4517	ADMITIDO	
DIAZ	SALMERON	ISRAEL	****5445	ADMITIDO	
DIZ	PUYA	JAIME JOSE	****5678	ADMITIDO	
DO SACRAMENTO	FONSECA	ANA PAULA	****3726	ADMITIDO	
DOBLADO	ALVAREZ	DAVID	****4100	ADMITIDO	
DOBLADO	JIMENEZ	JOSE JUAN	****5367	ADMITIDO	
DOMINGO	GALAZO	ALVARO	****1379	ADMITIDO	
DOMINGUEZ	BARRIONUEVO	JAIME	****4799	ADMITIDO	
DOMINGUEZ	CAMAS	MANUEL	****1062	ADMITIDO	
DOMINGUEZ	CASTRO	FRANCISCO JOSE	****0277	ADMITIDO	
DOMINGUEZ	ROMERO	DANIEL	****1550	ADMITIDO	
DOMINGUEZ	SANCHEZ	PABLO	****1279	ADMITIDO	
DORNA	PAVON	ALEJANDRO	****8855	ADMITIDO	
DRAGOMIR	MOLDOVAN	NICOLAE	****0311	ADMITIDO	
DUEÑAS	PEREZ	VICTOR	****6010	ADMITIDO	
DURAN	MANCHEÑO	BLANCA	****6131	ADMITIDO	
DURAN	ROMERO	ALEJANDRO	****6553	ADMITIDO	
ENDRINA	RUIZ	ANTONIO	****5138	ADMITIDO	
ESCALANTE	GUZMAN	RAFAEL ALEJANDRO	****9126	ADMITIDO	
ESCAMEZ	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	****5002	ADMITIDO	
ESCOBAR	RAYA	JUAN MANUEL	****9741	ADMITIDO	
ESCOBAR	YUSTE	ALEJANDRO	****1851	ADMITIDO	
ESPINOSA	BAENA	LUIS	****1014	ADMITIDO	
ESPINOSA	FERNANDEZ	GONZALO	****8370	ADMITIDO	
ESPINOSA	RODRIGUEZ	PALOMA DEL CARMEN	****7765	ADMITIDO	
ESTEBAN	MUGICA	JESUS	****1513	ADMITIDO	
ESTEPA	MARTINEZ	MARIA ROCIO	****2410	ADMITIDO	
FALCON	GARCIA	JESUS DE LA PAZ	****5968	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
FERNANDEZ	LAGUNA	JUAN JOSE	****2456	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
FERNANDEZ	MONGE	JESUS	****1931	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
FERNANDEZ	AZCARRAGA	JORGE MARCEL	****6929	ADMITIDO	
FERNANDEZ	CADENAS	MIGUEL ANGEL	****6868	ADMITIDO	
FERNANDEZ	FURELOS	CARLOS RAFAEL	****9669	ADMITIDO	
FERNANDEZ	GALLEGO	SAMUEL	****7842	ADMITIDO	
FERNANDEZ	GARCIA	MANUEL	****5628	ADMITIDO	
FERNANDEZ	MARTIN	EVA	****5330	ADMITIDO	
FERNANDEZ	MARTINEZ	FERNANDO	****9516	ADMITIDO	
FERNANDEZ	MEDINA	MARIA JOSE	****6270	ADMITIDO	
FERNANDEZ	PRIETO	JOSE	****0952	ADMITIDO	
FERNANDEZ	RAMIREZ	JOSE MANUEL	****4439	ADMITIDO	
FERNANDEZ	ROMERO	ANTONIO	****0154	ADMITIDO	
FERNANDEZ	RUIZ	ALEJANDRO	****6281	ADMITIDO	
FERNANDEZ	RUIZ-CANELA	FRANCISCO JOSE	****9109	ADMITIDO	
FERNANDEZ	SUFFO	CARMEN ALICIA	****1795	ADMITIDO	
FERNANDEZ	TORRES	ADRIAN	****5277	ADMITIDO	
FERNANDEZ	YUSTA	JOSE	****3280	ADMITIDO	
FERNANDEZ-CANAU	GOMEZ	GONZALO	****9321	ADMITIDO	
FERREIRA	FATHI	MARIA	****2951	ADMITIDO	
FERRERA	RUIZ	ANTONIO JESUS	****1414	ADMITIDO	
FLOR	RODRIGUEZ	DANIEL	****7263	ADMITIDO	
FLORES	GRANADO	ALBERTO	****5091	ADMITIDO	
FLORIDO	PERALTA	JOSE LUIS	****6373	ADMITIDO	
FORNELL	PERIÑAN	DAVID	****0485	ADMITIDO	
FORTES	MUÑOZ	JAVIER	****4449	ADMITIDO	
FRAISOLI	ISABEL	ANDREA	****0761	ADMITIDO	
FRANCO	PEREZ	OSCAR	****8715	ADMITIDO	
GALANTE	GOMEZ	ADRIAN	****4743	ADMITIDO	
GALLARDO	ORDOÑEZ	MARIA ISABEL	****8632	ADMITIDO	
GALLEGO	FRANCO	ADRIAN	****0668	ADMITIDO	
GALLEGO	MONTUNO	JAVIER	****7125	ADMITIDO	
GALLEGO	TERRON	VICTOR MANUEL	****9209	ADMITIDO	
GALVAN	PACHECO	DAVID	****1907	ADMITIDO	
GALVEZ	GONZALEZ	JESUS	****4251	ADMITIDO	
GALVEZ	ROS	AMANDA	****0270	ADMITIDO	
GAMARRO	GARCIA	JOSE MANUEL	****7253	ADMITIDO	
GAMAZA	ACUÑA	FRANCISCO JAVIER	****9011	ADMITIDO	
GAMAZA	ACUÑA	MIGUEL	****9010	ADMITIDO	
GAMITO	GARCIA	JAVIER	****6837	ADMITIDO	
GAMONEDA	CORDERO	ELENA	****2447	ADMITIDO	
GARCIA	SANCHEZ	ALEJANDRO	****4044	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
GARCIA	VAZQUEZ	ANTONIO MANUEL	****1076	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
GARCIA	AIS	JUAN FRANCISCO	****4053	ADMITIDO	
GARCIA	CAMPOS	JUAN CARLOS	****0000	ADMITIDO	
GARCIA	CARDENAS	CRISTINA	****5751	ADMITIDO	
GARCIA	CONSUEGRA	NURIA	****2216	ADMITIDO	
GARCIA	DELGADO	RAUL	****6751	ADMITIDO	
GARCIA	DELGADO	ABEL	****5049	ADMITIDO	
GARCIA	FUENTES	SOFIA	****7726	ADMITIDO	
GARCIA	GOMEZ	DANIEL	****4490	ADMITIDO	
GARCIA	GONZALEZ	ANA ISABEL	****6364	ADMITIDO	
GARCIA	GUERRERO	JESUS	****5883	ADMITIDO	
GARCIA	JAEN	ANA	****0438	ADMITIDO	
GARCIA	MANSILLA	ANGEL	****9669	ADMITIDO	
GARCIA	MARIN	ALBERTO	****7276	ADMITIDO	
GARCIA	MUÑOZ	BEATRIZ	****5985	ADMITIDO	
GARCIA	PEREZ	SORAYA	****6398	ADMITIDO	
GARCIA	PORRAS	MARIA ANGELES	****1994	ADMITIDO	
GARCIA	RODRIGUEZ	ANGEL	****9972	ADMITIDO	
GARCIA	ROJAS	DAVID	****3510	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
GARCIA	ROMERO	MARIA	****5131	ADMITIDO	
GARCIA	RUIZ	CARLOS ADRIAN	****4609	ADMITIDO	
GARCIA	SILVA	MARGARITA	****2172	ADMITIDO	
GARCIA	SUAREZCANTON	NICOLAS ANTONIO	****6710	ADMITIDO	
GARCIA	VALENCIA	FRANCISCO JAVIER	****5901	ADMITIDO	
GARCIA DE CASTRO	AGREDANO	ANA ESTRELLA	****1002	ADMITIDO	
GARRIDO	PEREZ	JOSE ALONSO	****2120	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
GARRIDO	CLEMENTE	ALBERTO	****4569	ADMITIDO	
GARRIDO	RENTERO	PAULA	****8440	ADMITIDO	
GARRIDO	RODRIGUEZ	JORGE LUIS	****3698	ADMITIDO	
GARRIDO	SILVA	JOSE ALBERTO	****9379	ADMITIDO	
GASCO	ESCOBAR	RUBEN	****4953	ADMITIDO	
GATA	RAMOS	ALVARO	****4875	ADMITIDO	
GAUTIER	CIFREDO	BENJAMIN	****9681	ADMITIDO	
GIL	GARCIA	HELIOS	****4910	ADMITIDO	
GIL	GONZALEZ	MARINA	****5971	ADMITIDO	
GIL	VITORIQUE	SERGIO ANTONIO	****1531	ADMITIDO	
GILABERT	DOMINGUEZ	JOSE MANUEL	****0964	ADMITIDO	
GODOY	DOMINGUEZ	JUAN CARLOS	****4416	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
GOMEZ	AYALA	JOSE ANTONIO	****7633	ADMITIDO	
GOMEZ	BARROSO	FRANCISCO JAVIER	****0950	ADMITIDO	
GOMEZ	BELEN	JUAN MANUEL	****9305	ADMITIDO	
GOMEZ	BELMONTE	ADRIAN	****2092	ADMITIDO	
GOMEZ	GALERA	AINOVA	****7825	ADMITIDO	
GOMEZ	GUTIERREZ	GONZALO	****6541	ADMITIDO	
GOMEZ	LIZO	LAURA	****3161	ADMITIDO	
GOMEZ	LUQUE	ASCENSION	****2660	ADMITIDO	
GOMEZ	MARQUEZ	MANUEL	****9625	ADMITIDO	
GOMEZ	MATEOS	ANTONIO SALVADOR	****5045	ADMITIDO	
GOMEZ	RODRIGUEZ	ANGEL	****1577	ADMITIDO	
GOMEZ	RUIZ	ANTONIO	****6055	ADMITIDO	
GOMEZ	RUIZ DE CASTRO	ENRIQUE	****5036	ADMITIDO	
GOMEZ	ZAMBRANO	DAVID	****2404	ADMITIDO	
GONZALEZ	LOMAS	BENITO	****7775	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
GONZALEZ	BAZO	PABLO	****2322	ADMITIDO	
GONZALEZ	CASTAÑO	DAVID	****9690	ADMITIDO	
GONZALEZ	CORREA	ABEL	****2607	ADMITIDO	
GONZALEZ	DE GREGORIO	BRUNO	****1024	ADMITIDO	
GONZALEZ	FERNANDEZ	JOSEFA	****4694	ADMITIDO	
GONZALEZ	FLORENCIO	ANDRES	****7491	ADMITIDO	
GONZALEZ	GIRALDEZ	LUCIA	****2891	ADMITIDO	
GONZALEZ	GONZALEZ	DAVID	****5286	ADMITIDO	
GONZALEZ	LOPEZ	ALFONSO	****5588	ADMITIDO	
GONZALEZ	NARBONA	ALVARO	****5207	ADMITIDO	
GONZALEZ	NARBONA	JOSE	****4734	ADMITIDO	
GONZALEZ	ORTIZ	ALEJANDRO	****5286	ADMITIDO	
GONZALEZ	ORTIZ	DANIEL	****9763	ADMITIDO	
GONZALEZ	PALACIOS	PABLO	****0213	ADMITIDO	
GONZALEZ	PEÑA	SERGIO	****6312	ADMITIDO	
GONZALEZ	PERCHO	PATRICIO	****6694	ADMITIDO	
GONZALEZ	RAMIREZ	FRANCISCO JAVIER	****3601	ADMITIDO	
GONZALEZ	RAMIREZ	FRANCISCO MANUEL	****2955	ADMITIDO	
GONZALEZ	REYES	ESTELA DEL CARMEN	****4070	ADMITIDO	
GONZALEZ	SANCHEZ	YOLANDA	****1864	ADMITIDO	
GONZALEZ	VILLAVERDE	JESUS	****6213	ADMITIDO	
GUERRERO	BUZON	LUIS DANIEL	****0354	ADMITIDO	
GUERRERO	CABEZA	ANA MARIA	****1922	ADMITIDO	
GUERRERO	MUÑOZ	RICARDO	****7772	ADMITIDO	
GUERRERO	RAMOS	ALEJANDRO	****2674	ADMITIDO	
GUERRERO	RUIZ	FELIX ABELARDO	****2200	ADMITIDO	
GUILLEN	LOPEZ	VALENTIN	****0149	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
GUISADO	ARCENEGUI	DAVID	****9234	ADMITIDO	
GUISADO	FERNANDEZ	CRISTINA	****2781	ADMITIDO	
GUISADO	MONGE	ANTONIO	****8440	ADMITIDO	
GUTIERREZ	DEVESA	DAVID	****3538	ADMITIDO	
GUTIERREZ	RODRIGUEZ	ESTEFANIA	****3503	ADMITIDO	
GUZMAN	CENA	DAVID	****7223	ADMITIDO	
HELLIN	PUENTE	JUAN MANUEL	****5504	ADMITIDO	
HERNANDEZ	DE MARCOS	ANGEL	****3865	ADMITIDO	
HERNANDEZ	MARTINEZ	VICTOR	****4373	ADMITIDO	
HERNANDEZ	MURIEL	JOSE	****7060	ADMITIDO	
HERRERA	OCAÑA	JAVIER ANDRES	****9073	ADMITIDO	
HIDALGO	MARQUEZ	CARLOS	****4955	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
HIDALGO	ABADIA	JUAN CARLOS	****6461	ADMITIDO	
HIDALGO	BEJARANO	RICARDO	****6235	ADMITIDO	
HIDALGO	CIUDAD	ADRIAN	****2690	ADMITIDO	
HIDALGO	DELGADO	SERGIO	****9549	ADMITIDO	
HIDALGO	EXPOSITO	TORCUATO	****4254	ADMITIDO	
HIDALGO	RODRIGUEZ	AGUSTIN	****8254	ADMITIDO	
HITA	FRAGA	JOSE ROBERTO	****8594	ADMITIDO	
HUMANES	CEBALLOS	ANTONIO JESUS	****9932	ADMITIDO	
INFANTES	VENTURA	MARTA MACARENA	****4992	ADMITIDO	
IÑIGO	CRUCES	MOISES	****2240	ADMITIDO	
ISORNA	VILLVERDE	GLORIA MARIA	****2009	ADMITIDO	
JANSA	MOYA	JORDI	****3615	ADMITIDO	
JAPON	VAZQUEZ	ISRAEL	****8460	ADMITIDO	
JARANA	CARDENAS	JUAN ANTONIO	****8841	ADMITIDO	
JIMENEZ	AMADOR	ISMAEL	****2195	ADMITIDO	
JIMENEZ	BLANDINO	JOSE MANUEL	****9570	ADMITIDO	
JIMENEZ	FALCON	PEDRO MANUEL	****0046	ADMITIDO	
JIMENEZ	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	****1464	ADMITIDO	
JIMENEZ	GARRIDO	ISMAEL	****8676	ADMITIDO	
JIMENEZ	GUERRA	PEDRO	****3607	ADMITIDO	
JIMENEZ	HERRERA	SERGIO	****0475	ADMITIDO	
JIMENEZ	HIDALGO	JOAQUIN	****1680	ADMITIDO	
JIMENEZ	JIMENEZ	ADRIAN	****5720	ADMITIDO	
JIMENEZ	LOPEZ	VICTOR	****9158	ADMITIDO	
JIMENEZ	LOPEZ	ANDREA	****3422	ADMITIDO	
JIMENEZ	LOPEZ	ALBERTO	****2814	ADMITIDO	
JIMENEZ	LOZANO	MARIA	****1305	ADMITIDO	
JIMENEZ	LOZANO	DIEGO	****8564	ADMITIDO	
JIMENEZ	MONTES	ALEJANDRO	****5973	ADMITIDO	
JIMENEZ	MUÑIZ	FRANCISCO JAVIER	****6940	ADMITIDO	
JIMENEZ	MUÑOZ	MARIANO	****4777	ADMITIDO	
JIMENEZ	RODRIGUEZ	CARLOS	****0419	ADMITIDO	
JIMENEZ	SANCHEZ	EDUARDO	****6676	ADMITIDO	
JIMENEZ	VIDAL	IVAN	****0856	ADMITIDO	
LAGARDA	VAZQUEZ	PATRICIA	****2580	ADMITIDO	
LAGUNA	ALCALDE	RUBEN	****8170	ADMITIDO	
LAPEIRA	ALFONSO	VICENTE	****7867	ADMITIDO	
LARA	CAÑERO	ANTONIO	****9637	ADMITIDO	
LARA	CAÑERO	JAVIER	****9638	ADMITIDO	
LARA	CRUZ	JESUS	****2226	ADMITIDO	
LARA	MARCHENA	FRANCISCO JAVIER	****2845	ADMITIDO	
LASTRA	GARCES	MIGUEL ANGEL	****3266	ADMITIDO	
LAVELA	MONTES	FERNANDO	****0470	ADMITIDO	
LAYNEZ	SANJUAN	DESIRE	****4408	ADMITIDO	
LEAL	GARCIA	ROCIO	****2189	ADMITIDO	
LEON	GARCIA	JOSE ANTONIO	****2633	ADMITIDO	
LEON	MURILLO	MIYER ALBERTO	****1732	ADMITIDO	
LEON	QUESADA	ELENA	****3306	ADMITIDO	
LEON	RAMOS	INMACULADA	****1250	ADMITIDO	
LEON	RUIZ	JESUS	****6216	ADMITIDO	
LEON	URBINA	ESTEFANIA	****4154	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
LIGERO	VARELA	ANTONIO	****5487	ADMITIDO	
LIMON	CANDALIJA	JONAY	****5806	ADMITIDO	
LINARES	GUZMAN	ALBERTO	****5070	ADMITIDO	
LIRIA	CAMPON	DANIEL	****4537	ADMITIDO	
LLAMAS	LABRADOR	JOSE MARIA	****6195	ADMITIDO	
LOBO	BENITEZ	DANIEL	****7588	ADMITIDO	
LOPEZ	ARENAS	ALBERTO	****8431	ADMITIDO	
LOPEZ	BENITEZ	MANUEL	****5389	ADMITIDO	
LOPEZ	COZAR	ISIDRO	****8307	ADMITIDO	
LOPEZ	GONZALEZ	FRANCISCO MARCOS	****3133	ADMITIDO	
LOPEZ	JIMENEZ	BELINDA	****0020	ADMITIDO	
LOPEZ	LOPEZ	JAVIER	****0506	ADMITIDO	
LOPEZ	LOPEZ	JORGE	****6581	ADMITIDO	
LOPEZ	PEREJON	CRISTOBAL	****0738	ADMITIDO	
LOPEZ	RODRIGUEZ	ALEXANDER	****6781	ADMITIDO	
LOPEZ	SUAREZ	MARIA DEL CARMEN	****9296	ADMITIDO	
LOPEZ	BUJALANCE	MARIA TERESA	****8488	ADMITIDO	
LOPEZ	CALVO	ALVARO	****3929	ADMITIDO	
LOPEZ	ESCOBAR	DANIEL	****6243	ADMITIDO	
LOPEZ	MELERO	DANIEL	****4396	ADMITIDO	
LOPEZ	MESONES	GONZALO RAFAEL	****9260	ADMITIDO	
LOPEZ	RAMIREZ	JOSE MANUEL	****5641	ADMITIDO	
LOPEZ	RICO	JOSE DAVID	****6148	ADMITIDO	
LOPEZ	RINCON	NATALIA	****3364	ADMITIDO	
LOPEZ	VEGA	JESUS	****6427	ADMITIDO	
LORA	SANCHEZ	RICHARD	****6353	ADMITIDO	
LORENZO	REYES	JOSE ANTONIO	****9770	ADMITIDO	
LOVILLO	EZQUERRA	BORJA	****8016	ADMITIDO	
LUQUE	BUENO	CARLOS	****6349	ADMITIDO	
LUQUE	CHACON	CARLOS	****1388	ADMITIDO	
LUQUE	ESPEJO	ALVARO	****7375	ADMITIDO	
LUQUE	GULLOTO	JULIAN	****6854	ADMITIDO	
LUQUE	JIMENEZ	JUAN ANTONIO	****9279	ADMITIDO	
LUQUE	MARTIN	MARIO MANUEL	****7542	ADMITIDO	
LUQUE	MIÑARRO	ANA	****4028	ADMITIDO	
LUQUE	SANTANA	ANGEL	****7354	ADMITIDO	
MACIAS	CASTILLO	MANUEL JESUS	****8727	ADMITIDO	
MADROÑAL	ORTEGA	MARTA	****1502	ADMITIDO	
MAGRIZ	ARRIAZA	JOSE MARIA	****0816	ADMITIDO	
MALDONADO	BERNAL	RAUL	****3336	ADMITIDO	
MALIA	CRESPO	MANUEL	****8888	ADMITIDO	
MALIA	TORREJON	MIGUEL	****2787	ADMITIDO	
MANCERA	CORRALES	FRANCISCO JESUS	****5051	ADMITIDO	
MANCHADO	ARAGONES	ALEJANDRO	****6510	ADMITIDO	
MARIANO	RODRIGUEZ	LYDIA	****5164	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
MARIN	BASTERRA	JOSE ANTONIO	****9218	ADMITIDO	
MARIN	BENITEZ	PABLO	****3329	ADMITIDO	
MARIN	CARABALLO	NOELIA	****0777	ADMITIDO	
MARIN	FERNANDEZ	ANGEL	****4756	ADMITIDO	
MARIN	LAVI	RAUL	****6422	ADMITIDO	
MARIN	MORALES	FRANCISCO	****2254	ADMITIDO	
MARISCAL	QUIROS	CARLOS	****4816	ADMITIDO	
MARMOL	CORDO	ANDREA	****6586	ADMITIDO	
MARQUEZ	PEREZ	JULIO JOSE	****5882	ADMITIDO	
MARQUEZ	ROMAN	LEANDRA	****0204	ADMITIDO	
MARQUEZ	RUBIO	ALEJANDRO	****4133	ADMITIDO	
MARQUEZ	SUAREZ	JOSE	****3730	ADMITIDO	
MARQUEZ	TURRILLO	JOSE VICTOR	****2272	ADMITIDO	
MARTIN	ALVAREZ	ANA MARIA	****4253	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases
MARTIN	ARROYO	FRANCISCO	****2791	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
MARTIN	BORREGO	CARLOS	****5668	ADMITIDO	
MARTIN	CARRASCO	CARMELO JOSE	****6744	ADMITIDO	
MARTIN	CHINCHO	FRANCISCO MANUEL	****4965	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
MARTIN	FLORES	MIGUEL ANGEL	****9244	ADMITIDO	
MARTIN	GARCIA	MIGUEL	****7914	ADMITIDO	
MARTIN	LAY	CRISTINA	****7888	ADMITIDO	
MARTIN	LUPION	PEDRO	****1706	ADMITIDO	
MARTIN	RODRIGUEZ	ALEX	****0107	ADMITIDO	
MARTIN	RODRIGUEZ	ANTONIO VICENTE	****2440	ADMITIDO	
MARTIN	RUIZ	DANIEL JESUS	****3553	ADMITIDO	
MARTIN	RUIZ	MANUEL JESUS	****2264	ADMITIDO	
MARTIN	VAZQUEZ	JESUS	****3276	ADMITIDO	
MARTIN	VILLALBA	PATRICIA	****8135	ADMITIDO	
MARTINEZ	RUIZ	SILVIA MARIA	****6501	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
MARTINEZ	AVECILLA	ENRIQUE FRANCISCO	****4363	ADMITIDO	
MARTINEZ	BENITEZ	VICTOR MANUEL	****4320	ADMITIDO	
MARTINEZ	CARRERA	PABLO	****9487	ADMITIDO	
MARTINEZ	DORADO	MOISES	****8346	ADMITIDO	
MARTINEZ	GOMEZ	MANUEL ANTONIO	****0271	ADMITIDO	
MARTINEZ	MERINO	ISIDORO	****0137	ADMITIDO	
MARTINEZ	PRIEGO	FRANCISCO JESUS	****0964	ADMITIDO	
MARTINEZ	ROPERO	VIRGINIA	****1291	ADMITIDO	
MARTINEZ	RUIZ	ISMAEL	****8703	ADMITIDO	
MARTINEZ	VEGA	ANTONIO RAFAEL	****3964	ADMITIDO	
MARTINEZ	VILLALBA	CHRISTIAN MOISES	****9148	ADMITIDO	
MARTOS	ALE	AUXILIADORA CONSOLACION	****2004	ADMITIDO	
MAYA	PADILLA	ANTONIO JOSE	****1721	ADMITIDO	
MEDIAVILLA	SPINOLA	RAFAEL	****1769	ADMITIDO	
MEDINA	SERRANO	CRISTIAN	****3358	ADMITIDO	
MEDINILLA	GUERRERO	JESUS	****5312	ADMITIDO	
MEGOLLA	ROSA	MARIA DEL CARMEN	****1238	ADMITIDO	
MEJIAS	SANCHEZ	ALEJANDRO	****4525	ADMITIDO	
MELENDEZ	AGUILAR	MANUEL ALONSO	****0580	ADMITIDO	
MELENDEZ	NUÑEZ	JUAN MANUEL	****8299	ADMITIDO	
MELGAR	ARANDA	CRISTIAN	****0188	ADMITIDO	
MENA	MARIN	JONATAN	****5906	ADMITIDO	
MENA	MOLINA	MIGUEL ANGEL	****3829	ADMITIDO	
MENDEZ	GOMEZ	MANUEL ANTONIO	****3011	ADMITIDO	
MENDEZ	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	****8950	ADMITIDO	
MENDOZA	FLORES	ALEJANDRO	****0472	ADMITIDO	
MERIDA	ESPINOSA	TERESA MARIA	****6391	ADMITIDO	
MERIDA	FERNANDEZ	MIGUEL	****9700	ADMITIDO	
MESA	CASTRO	PEDRO JAVIER	****7234	ADMITIDO	
MESTA	LOPEZ	CRISTINA	****9143	ADMITIDO	
MILLAN	FAJARDO	RAFAEL	****1643	ADMITIDO	
MILLAN	MARTINEZ	JUAN MANUEL	****1627	ADMITIDO	
MILLAN	URBANO	DAVID	****7458	ADMITIDO	
MINGUET	ORTIZ	MARIA DEL CONSUELO	****5164	ADMITIDO	
MINGUEZ	LEON	JOSE ANTONIO	****5633	ADMITIDO	
MIRABENT	MENDEZ	ANTONIO	****4504	ADMITIDO	
MOLINA	ALVAREZ	ADRIAN	****1778	ADMITIDO	
MOLINA	REYES	JESUS	****5738	ADMITIDO	
MOLINA	VELASCO	JOSE DAVID	****3053	ADMITIDO	
MONTERO	GARCIA	DAVID	****1330	ADMITIDO	
MONTERO	MUÑOZ	MARCO	****0737	ADMITIDO	
MONTERO	RODRIGUEZ	ALVARO	****5845	ADMITIDO	
MONTES	MONGE	PABLO	****9373	ADMITIDO	
MONTES	NIEVA	JESUS	****0803	ADMITIDO	
MONTESINOS	MATUTANO	RAFAEL	****4475	ADMITIDO	
MONTORO	RAMOS	RICARDO	****7809	ADMITIDO	
MONTOYA	RINCON	ENRIQUE	****1883	ADMITIDO	
MORAL	MATA	ANTONIO JAVIER	****5444	ADMITIDO	
MORALES	MACIAS	ALEJANDRO	****1192	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
MORALES	ACUÑA	JOSE	****8752	ADMITIDO	
MORALES	BOTANA	LUIS	****0886	ADMITIDO	
MORALES	BUSTILLO	CRISTINA	****3203	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
MORALES	MORENO	SAMUEL	****3993	ADMITIDO	
MORALES	PALACIOS	ALVARO	****3453	ADMITIDO	
MORALES	VERGARA	SONIA	****9166	ADMITIDO	
MORATO	CASTILLO	ABRAHAM	****7665	ADMITIDO	
MORAY	VELA	PEDRO ANTONINO	****6982	ADMITIDO	
MORENO	RODRIGUEZ	JOSE CRISTIAN	****2710	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
MORENO	AGUILAR	RAFAEL	****4446	ADMITIDO	
MORENO	DE LA ORDEN	JAIME	****5896	ADMITIDO	
MORENO	DOMINGUEZ	RUBEN	****8490	ADMITIDO	
MORENO	FERNANDEZ	MAXIMINO	****1182	ADMITIDO	
MORENO	IÑIGUEZ	IVAN LUIS	****7304	ADMITIDO	
MORENO	MOGUER	RAFAEL	****6438	ADMITIDO	
MORENO	MORENO	TANIA	****9729	ADMITIDO	
MORENO	ORDOÑEZ	IVAN	****5151	ADMITIDO	
MORENO	OVIEDO	MIGUEL ANGEL	****6234	ADMITIDO	
MORENO	PEREZ	ADRIAN	****7507	ADMITIDO	
MORENO	RODRIGUEZ	MARINA	****2711	ADMITIDO	
MORENO	ROMERO	ESTEFANIA	****1592	ADMITIDO	
MORENO	VILCHES	PAULA	****7964	ADMITIDO	
MORENO	VISUARA	GUILLERMO	****5776	ADMITIDO	
MORILLO	GARCIA	ALEJANDRO	****7799	ADMITIDO	
MORILLO	QUINTERO	JAIME	****0397	ADMITIDO	
MORON	DIAZ	JUAN ANTONIO	****4276	ADMITIDO	
MOYA	CHACON	CARLOS	****0013	ADMITIDO	
MUÑIZ	VILLATORO	JOSE	****6119	ADMITIDO	
MUÑOZ	ADAME	LUIS MANUEL	****5447	ADMITIDO	
MUÑOZ	BAREA	MOISES	****5472	ADMITIDO	
MUÑOZ	CORTES	DAVID	****3056	ADMITIDO	
MUÑOZ	FRANCO	ALBA	****9225	ADMITIDO	
MUÑOZ	GONSALBEZ	ANA MARIA	****0305	ADMITIDO	
MUÑOZ	MERLO	JAVIER	****8128	ADMITIDO	
MUÑOZ	NATERA	PABLO	****0736	ADMITIDO	
MUÑOZ	SANCHEZ	ALBERTO	****0414	ADMITIDO	
NARBONA	LOZANO	ALVARO	****9984	ADMITIDO	
NAVARRO	SORIANO	INMACULADA CONCEPCION	****4693	ADMITIDO	
NAVAS	MENA	MANUEL	****0214	ADMITIDO	
NAVES	CASADO	ELENA	****6478	ADMITIDO	
NEVA	MARTIN	ANDRES	****7021	ADMITIDO	
NIETO	BENITEZ	LUIS	****7508	ADMITIDO	
NIETO	VEGA	ANTONIO JESUS	****9894	ADMITIDO	
NIÑO	BENITEZ	JOSE ANTONIO	****5865	ADMITIDO	
NOGALES	ROZO	ANTONIO	****1572	ADMITIDO	
NUÑEZ	DELGADO	JOSE LUIS	****1272	ADMITIDO	
NUÑEZ	GUILLEN	MIGUEL ANGEL	****3594	ADMITIDO	
NUÑEZ	LUCAS	MARIA DE LOS ANGELES	****0728	ADMITIDO	
OCAÑA	CANO	LUCIA	****2645	ADMITIDO	
OJEDA	SANTAMARIA	DAVID	****2915	ADMITIDO	
OLEA	VALDERRAMA	IVAN	****8973	ADMITIDO	
OLIVER	CALLEJO	DAVID	****5164	ADMITIDO	
OLMO	BENITEZ	RAFAEL	****2681	ADMITIDO	
ORDOÑEZ	BULNES	ANTONIO	****0090	ADMITIDO	
ORELLANA	DAZA	JUAN JESUS	****2287	ADMITIDO	
ORIHUELA	RODRIGUEZ	LAURA	****5571	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
ORIHUELA	DURAN	MARCOS ANTONIO	****0306	ADMITIDO	
OROZCO	BRENES	JUAN CARLOS	****5895	ADMITIDO	
OROZCO	CARRASCO	DAVID	****0668	ADMITIDO	
ORTA	CORREA	DIEGO MANUEL	****0930	ADMITIDO	
ORTEGA	AÑON	REBECA	****9216	ADMITIDO	
ORTEGA	JIMENEZ	RAQUEL	****7427	ADMITIDO	
ORTEGA	MORENO	JOSE MARIA	****1651	ADMITIDO	
ORTEGA	MULERO	FRANCISCO ANTONIO	****7565	ADMITIDO	
ORTEGA	PAJUELO	RAFAEL	****4347	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
ORTEGA	POVEDANO	JESUS	****4141	ADMITIDO	
ORTEGA	POVEDANO	ANGEL	****4140	ADMITIDO	
ORTIZ	IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	****2895	ADMITIDO	
OSORIO	REINA	RAFAEL	****2472	ADMITIDO	
OSTO	AMIAN	ALEJANDRO	****4551	ADMITIDO	
PADILLA	OROZCO	REBECA	****4921	ADMITIDO	
PAJUELO	PATINO	ALBERTO	****8256	ADMITIDO	
PALACIOS	RINCON	JONATHAN	****6223	ADMITIDO	
PALACIOS	TOCON	ADRIAN	****6711	ADMITIDO	
PALMA	CAMPOS	JOSE ANTONIO	****6343	ADMITIDO	
PALMA	RIENDA	DAVID	****7986	ADMITIDO	
PALMERO	RINCON	JOSE MANUEL	****6226	ADMITIDO	
PALOMO	COLORADO	ANGEL	****2281	ADMITIDO	
PANADERO	LOPEZ	PEDRO	****8522	ADMITIDO	
PAREJA	PALOMAS	JOSE EDUARDO	****4526	ADMITIDO	
PARRA	GARRIDO	JOSE MANUEL	****5186	ADMITIDO	
PARRA	HERRERA	JOSE ANTONIO	****9995	ADMITIDO	
PARRALES	DEL TORO	DIEGO	****1499	ADMITIDO	
PARRAS	BECERRA	FRANCISCO JOSE	****3635	ADMITIDO	
PAZ	MUÑOZ	SAMUEL	****7266	ADMITIDO	
PEGALAJAR	MONTORO	DAVID RUBEN	****0325	ADMITIDO	
PELUFFO	JIMENEZ	PAOLA	****6660	ADMITIDO	
PEÑA	BERNABEU	CARMEN	****3424	ADMITIDO	
PEÑA	BUENO	JOSE JOAQUIN	****2195	ADMITIDO	
PEÑALBA	ZAPATA	SANTIAGO	****5606	ADMITIDO	
PERAL	PANADERO	LEANDRO	****7265	ADMITIDO	
PERALES	ARRIBAS	CLAUDIA	****3491	ADMITIDO	
PERALES	CHIA	OSCAR	****3150	ADMITIDO	
PEREZ	ARIAS	ISMAEL	****1558	ADMITIDO	
PEREZ	CANO	JOSE MARIA	****3698	ADMITIDO	
PEREZ	CRUZ	BELEN MARIA	****3824	ADMITIDO	
PEREZ	FIERREZ	JAIRO FRANCISCO	****7786	ADMITIDO	
PEREZ	GASTON	JULIO	****3077	ADMITIDO	
PEREZ	GONZALEZ	GEMA	****7775	ADMITIDO	
PEREZ	GUISADO	DAVID	****7868	ADMITIDO	
PEREZ	LIMONES	JOSE ANTONIO	****7902	ADMITIDO	
PEREZ	MARTINEZ	PABLO	****3734	ADMITIDO	
PEREZ	MORENO	EDUARDO	****7794	ADMITIDO	
PEREZ	OLIVARES	SARA	****5285	ADMITIDO	
PEREZ	ORTEGA	OSCAR	****8084	ADMITIDO	
PEREZ	PASCUAL	JOSE FRANCISCO	****8943	ADMITIDO	
PEREZ	PEREZ	PABLO	****4340	ADMITIDO	
PEREZ	RIOJA	JOSE LUIS	****2126	ADMITIDO	
PEREZ	RUIZ	TOMAS	****3564	ADMITIDO	
PEREZ	SEGURA	ALBA	****7573	ADMITIDO	
PERIÑAN	CAMPOS	ALVARO	****1686	ADMITIDO	
PICHARDO	CASCAJO	MARTA	****6024	ADMITIDO	
PINEDA	GONZALEZ	CRISTINA	****6423	ADMITIDO	
PINEDA	PEREZ	JESUS	****4971	ADMITIDO	
PINEDA	VARGAS	JOSE ANTONIO	****1302	ADMITIDO	
PINTO	CORDOBA	JULIAN	****4222	ADMITIDO	
PIZARRO	PARRA	ROCIO	****8341	ADMITIDO	
PLAZUELO	SEGURA	ANGEL	****2339	ADMITIDO	
POLANCO	DE LA ROSA	MARINA	****4029	ADMITIDO	
POZO	FALCON	CRISTIAN	****3878	ADMITIDO	
POZO	VAZQUEZ	DANIEL	****4274	ADMITIDO	
PRADO	GALBARRO	ANTONIO	****3933	ADMITIDO	
PRIEGUE	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	****3819	ADMITIDO	
PRIETO	CRUZ	JOSE ENRIQUE	****1280	ADMITIDO	
PRIETO	NUÑEZ	EVA MARIA	****2088	ADMITIDO	
PUNTE	ALCARAZ	CARLOS	****5745	ADMITIDO	
PUNTE	MADERA	ADRIAN	****6790	ADMITIDO	
PUERTA	ANTUNEZ	EMILIO	****7328	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
PULIDO	ROSA	JOSE CARLOS	****6624	ADMITIDO	
QUESADA	MORENO	PABLO	****4417	ADMITIDO	
QUINTERO	COLCHERO	CRISTOBAL JESUS	****3299	ADMITIDO	
RAMIREZ	CABELLO	ANA ISABEL	****9716	ADMITIDO	
RAMIREZ	GARCIA	DANIEL	****5686	ADMITIDO	
RAMIREZ	GUERRERO	MARTA	****6793	ADMITIDO	
RAMIREZ	MARTIN	MIGUEL ANGEL	****2773	ADMITIDO	
RAMIREZ	PARRAS	RAUL	****2914	ADMITIDO	
RAMIREZ	PINO	MAITE	****1254	ADMITIDO	
RAMIREZ	VAZQUEZ	ESTEFANIA	****3272	ADMITIDO	
RAMIREZ	VICENTE	MARIA	****9058	ADMITIDO	
REAL	RUIZ	JOSE	****3128	ADMITIDO	
RECACHA	FREIRE	LUCIA	****6689	ADMITIDO	
RECIO	REDONDO	MANUEL	****1232	ADMITIDO	
RECIO	RUIZ	CRISTOBAL DAVID	****6351	ADMITIDO	
RENTERO	BANDA	MANUEL GUILLERMO	****6677	ADMITIDO	
RESPETO	TORREJON	VIRGINIA	****0084	ADMITIDO	
RETAMAR	DIAZ	JUAN LUIS	****1341	ADMITIDO	
REVIDIEGO	VEGA	LAURA	****4303	ADMITIDO	
REYES	MARTIN	IGNACIO	****1345	ADMITIDO	
RINCON	TRIGUERO	JOSE JOAQUIN	****6832	ADMITIDO	
RIOJA	HERNANDEZ	CARLOS	****7834	ADMITIDO	
RIOS	GARCIA	RICARDO	****9417	ADMITIDO	
RIU	HAZAÑAS	JAVIER	****1185	ADMITIDO	
RIVAS	HIDALGO	SALVADOR	****6307	ADMITIDO	
RIVAS	SERRANO	ALEJANDRO JOSE	****6697	ADMITIDO	
RIVERA	LOPEZ	JORGE EMILIO	****5380	ADMITIDO	
ROBLES	CHATAO	MANUEL JESUS	****6618	ADMITIDO	
ROCA	MORO	ALVARO	****2959	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	ARRABAL	MANUEL	****5619	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases
RODRIGUEZ	ARAGON	SALVADOR	****0916	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	BLANCO	ADRIAN	****5102	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	CAMPUZANO	JOSE	****1194	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	DE LOS SANTOS	JUAN	****7602	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	GARCIA	RAQUEL	****6754	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	GARCIA	ANTONIO	****4665	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	GARCIA	PABLO	****9939	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	GOMEZ	LUIS	****9369	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	HIDALGO	ADRIAN	****3701	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	MARTOS	ANTONIO	****8066	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	MORA	MARIA ISABEL	****3125	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	MORENO	OSCAR ENRIQUE	****9225	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	NUÑEZ	JULIO	****9961	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	PEREZ	DAVID	****8584	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	RODAS	DANIEL	****4585	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	ROMERO	MARIA	****3682	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	ROMERO	FERNANDO GILBERTO	****5476	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	RUIZ	ALEJANDRO	****7791	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	RUIZ	FRANCISCO MANUEL	****3672	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	SANCHEZ	JOSE ANGEL	****5686	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	SANTOS	SANTIAGO	****5342	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	SANTOS	CARLOS	****2149	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	SERRALBO	JOSE MIGUEL	****3004	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	TORRES	RAUL	****1659	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	VALLE	RAFAEL	****3457	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	VALLE	JUAN	****7613	ADMITIDO	
RODRIGUEZ	VAZQUEZ	DAMIAN	****3687	ADMITIDO	
RODRIGUEZ DE QUESADA	RODRIGUEZ	CHRISTIAN	****3267	ADMITIDO	
RODRIGUEZ DE QUESADA	RODRIGUEZ	LIDIA	****3270	ADMITIDO	
ROJAS	FALCON	LUIS	****5664	ADMITIDO	
ROJAS	GARCIA	LORENZO	****4718	ADMITIDO	
ROJAS	GLIWA	ANTONIO EMILIO	****6561	ADMITIDO	
ROLDAN	FRANCO	DAVID	****0963	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
ROMAN	ALVAREZ	ALEJANDRO	****3600	ADMITIDO	
ROMAN	CARRASCO	RAFAEL ANGEL	****0826	ADMITIDO	
ROMAN	GORDILLO	ALEJANDRO	****9534	ADMITIDO	
ROMAN	RAMIREZ	PABLO	****2475	ADMITIDO	
ROMERO	ARANA	RICARDO	****1887	ADMITIDO	
ROMERO	CEJUDO	FRANCISCO	****9292	ADMITIDO	
ROMERO	ESCAÑO	EDUARDO	****1623	ADMITIDO	
ROMERO	GONZALEZ	DIEGO	****3453	ADMITIDO	
ROMERO	JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	****4363	ADMITIDO	
ROMERO	MARCOS	MARIA DE LA CARIDAD	****4814	ADMITIDO	
ROMERO	MORALES	MIGUEL	****0962	ADMITIDO	
ROMERO	NAVARRO	IGNACIO	****2140	ADMITIDO	
ROMERO	OLIVEROS	RAFAEL	****6266	ADMITIDO	
ROMERO	SANCHEZ	MANUEL	****1688	ADMITIDO	
ROSA	WALL	MARIO	****1251	ADMITIDO	
RUANO	ENRIQUEZ	CARLOS	****7037	ADMITIDO	
RUANO	PADILLA	RAFAEL	****5371	ADMITIDO	
RUBIO	BLANCO	JESUS	****9342	ADMITIDO	
RUBIO	BLANCO	NOELIA	****9347	ADMITIDO	
RUBIO	GONZALEZ	LAURA	****0440	ADMITIDO	
RUEDA	PORRAS	FRANCISCO JAVIER	****2181	ADMITIDO	
RUIZ	ANTA	MANUEL JOSE	****8514	ADMITIDO	
RUIZ	BARRAGAN	MANUEL	****9115	ADMITIDO	
RUIZ	FERNANDEZ	MANUEL JESUS	****1973	ADMITIDO	
RUIZ	GONZALEZ	LUIS	****6436	ADMITIDO	
RUIZ	LOPEZ	FELIX	****7901	ADMITIDO	
RUIZ	MANZORRO	MIGUEL ANGEL	****6691	ADMITIDO	
RUIZ	POZO	ANTONIO JESUS	****1698	ADMITIDO	
RUIZ	SALMERON	SARA	****0297	ADMITIDO	
RUIZ	GOMEZ	ANA	****7198	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases
RUIZ	ARMARIO	IVAN	****0997	ADMITIDO	
RUIZ	MORENO	LAURA	****7400	ADMITIDO	
RUIZ	OSTOS	JOSE LUIS	****4728	ADMITIDO	
RUIZ	PEREZ	SERGIO	****6173	ADMITIDO	
RUIZ	SEGURA	MARIA MELODI	****5749	ADMITIDO	
RUIZ-MATEOS	ESCOBAR	ANA	****8035	ADMITIDO	
SABORIDO	SANCHEZ	LIDIA	****9251	ADMITIDO	
SACE	REYES	MARIA JESUS	****0490	ADMITIDO	
SAENZ	BEATO	FRANCISCO JAVIER	****8646	ADMITIDO	
SALADO	CONTRERAS	ADRIAN	****7276	ADMITIDO	
SALAMANCA	RODRIGUEZ	RAUL	****0254	ADMITIDO	
SALGUERO	MENACHO	FRANCISCO JAVIER	****2048	ADMITIDO	
SANABRIA	PEREZ	ANTONIO	****0502	ADMITIDO	
SANCHA	DIONISIO	MARIA DE LA O	****5946	ADMITIDO	
SANCHEZ	BURGOS	ADRIAN	****0453	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
SANCHEZ	ABAD	ELISA MARIA	****5921	ADMITIDO	
SANCHEZ	ALBA	SERGIO	****9645	ADMITIDO	
SANCHEZ	ALONSO	ALEJANDRO JOSE	****6022	ADMITIDO	
SANCHEZ	BARNETO	IVAN	****9455	ADMITIDO	
SANCHEZ	CALLE	MARIA	****6502	ADMITIDO	
SANCHEZ	FLORES	JORGE	****3680	ADMITIDO	
SANCHEZ	GARCIA	ANTONIO JOSE	****1215	ADMITIDO	
SANCHEZ	GONZALEZ	JOSE MANUEL	****1876	ADMITIDO	
SANCHEZ	IZQUIERDO	CARLOS	****5027	ADMITIDO	
SANCHEZ	JARILLO	DIEGO	****9109	ADMITIDO	
SANCHEZ	JIMENEZ	ANTONIO	****1244	ADMITIDO	
SANCHEZ	LOPEZ	JOSE ANTONIO	****4728	ADMITIDO	
SANCHEZ	LOPEZ	ANA MARIA	****8200	ADMITIDO	
SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA ISABEL	****5476	ADMITIDO	
SANCHEZ	MOLINA	FRANCISCO JAVIER	****1688	ADMITIDO	
SANCHEZ	NIEVES	ALBERTO	****0139	ADMITIDO	
SANCHEZ	PEREZ	DIEGO	****1455	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
SANCHEZ	RODRIGUEZ	JESUS	****9899	ADMITIDO	
SANCHEZ	SANCHEZ	BELLA DE LOS ANGELES	****4066	ADMITIDO	
SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE IGNACIO	****6485	ADMITIDO	
SANCHEZ	SOBRINO	MARIO	****0555	ADMITIDO	
SANCHEZ	TORREJON	HECTOR JAVIER	****9317	ADMITIDO	
SANCHEZ	ZARZUELA	ALVARO	****2966	ADMITIDO	
SANTAMARIA	BLANCO	MANUEL	****0406	ADMITIDO	
SANTAMARIA	FISCHER	IVAN	****4277	ADMITIDO	
SANTAMARIA	LOPEZ	SERGIO	****3301	ADMITIDO	
SARMIENTO	FERNANDEZ	DANIEL	****5328	ADMITIDO	
SEGOVIA	BARRAGAN	JULIAN	****1507	ADMITIDO	
SEGOVIA	GERRERO	ADRIAN	****5424	ADMITIDO	
SENCIALES	MOLINA	ANTONIO JESUS	****6724	ADMITIDO	
SERRA	RIVERO	PABLO MANUEL	****9893	ADMITIDO	
SERRANO	GOMEZ	CRISTIAN	****1909	ADMITIDO	
SERRANO	LOPEZ	PABLO	****8757	ADMITIDO	
SERRANO	MORALES	MIRIAN	****1904	ADMITIDO	
SERRANO	VALLE	JOSE ANTONIO	****0230	ADMITIDO	
SERVIAN	QUINTANA	JUAN RAMON	****1522	ADMITIDO	
SEVILLA	BARRERA	FERNANDO	****4911	ADMITIDO	
SEVILLANO	FERNANDEZ	ABRAHAM	****0972	ADMITIDO	
SICILIA	FALCON	FRANCISCO	****4813	ADMITIDO	
SIVIANES	GARCIA	BELEN	****5687	ADMITIDO	
SOLANO	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	****6094	ADMITIDO	
SOLER	QUERO	DAVID	****4406	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
SOLER	VALLEJO	JUAN	****0639	ADMITIDO	
SOLIS	MIRANDA	ALEXANDRA	****5659	ADMITIDO	
SOTO	REINA	VICTORIA	****3512	ADMITIDO	
SUAREZ	CEDILLO	JESUS	****5009	ADMITIDO	
SUAREZ	MORENO	MANUEL	****7213	ADMITIDO	
SUCINO	SANCHEZ	NATALIA	****3755	ADMITIDO	
SUMARIVA	CUENCA	JAVIER	****8829	ADMITIDO	
TALAVERA	MARQUEZ	MANUEL	****2603	ADMITIDO	
TELLADO	MEDINA	ANTONIO	****3124	ADMITIDO	
TERAN	CASANOVA	ALBERTO MARIANO	****7683	ADMITIDO	
TERRERO	IGUIÑO	ADRIAN	****5821	ADMITIDO	
TIRADO	MARTINEZ	JAVIER	****2873	ADMITIDO	
TIRADO	RAMOS	SERGIO	****9591	ADMITIDO	
TIRADO	VERDUN	NARCISO FERNANDO	****0361	ADMITIDO	
TIRADO	SANCHEZ	RICARDO JOSE	****4271	ADMITIDO	
TORRANO	CAMACHO	FRANCISCO JOSE	****2142	ADMITIDO	
TORREJON	BERNABE	MARIO	****3390	ADMITIDO	
TORREJON	DOMINGUEZ	MIRIAM	****7801	ADMITIDO	
TORRES	ANGUITA	RAFAEL JESUS	****2077	ADMITIDO	
TORRES	CIFUENTES	MARIA	****3887	ADMITIDO	
TOVAR	RUIZ	PABLO LUIS	****0302	ADMITIDO	
TRAVESEDO	DOBARGANES	PABLO	****0561	ADMITIDO	
TRONCOSO	GONZALEZ	DAVID	****3220	ADMITIDO	
TRUJILLO	CLAVIJO	FRANCISCO JAVIER	****5391	ADMITIDO	
TRUJILLO	HALCON	JOSE ANTONIO	****2594	ADMITIDO	
TRUJILLO	MARTINEZ	DAVID	****4073	ADMITIDO	
TUDELA	BUSTAMANTE	GONZALO	****8220	ADMITIDO	
TUTOR	APARICIO	RAFAEL	****5175	ADMITIDO	
URBANO	VERA	SERGIO	****8926	ADMITIDO	
UREÑA	JIMENEZ	ALBERTO	****5847	ADMITIDO	
VACA	FERNANDEZ	JESUS	****0862	ADMITIDO	
VACA	GONZALEZ	MANUEL	****1301	ADMITIDO	
VALDIVIA	FERREIRA	MARIA	****1476	ADMITIDO	
VALENTIN	TIRADO	FRANCISCO JOSE	****0129	ADMITIDO	
VALERO	AGULLO	JAIME	****1966	ADMITIDO	
VALLECILLO	PEREZ	JOSE PABLO	****8184	ADMITIDO	
VALLEJO	ARREDONDO	RUBEN	****7586	ADMITIDO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	ESTADO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
VALVERDE	MARIN	LORENA	****6575	ADMITIDO	
VAQUERO	GUTIERREZ	JUAN JESUS	****5630	ADMITIDO	
VARGAS	FERNANDEZ	MONICA	****2571	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
VARGAS	ALONSO	INMACULADA	****0195	ADMITIDO	
VARGAS	ROSADO	ALEJANDRO	****7538	ADMITIDO	
VAZQUEZ	LA O	JOSE CARLOS	****6873	ADMITIDO	
VAZQUEZ	LOPEZ	JULIA	****6558	ADMITIDO	
VAZQUEZ	MARTIN	RUBEN	****9743	ADMITIDO	
VAZQUEZ	RUBIO	JAVIER	****8730	ADMITIDO	
VAZQUEZ	VELAZQUEZ	CRISTINA	****8131	ADMITIDO	
VEAS	GARCIA	JUAN ANTONIO	****0326	ADMITIDO	
VEGA	GIRON	IVAN	****9520	ADMITIDO	
VEGA	MOYA	MIRIAM	****1772	ADMITIDO	
VEGA	PORRUA	ANDRES	****6003	ADMITIDO	
VEGA	SOLIS	JONATHAN	****0065	ADMITIDO	
VELA	NARVAEZ	MARIO	****7297	ADMITIDO	
VELAZQUEZ	RENDON	JAVIER	****6847	ADMITIDO	
VICARIO	PEREZ	RAFAEL	****8281	ADMITIDO	
VICENTE	GUERRERO	MANUEL JESUS	****8437	ADMITIDO	
VICO	ESPEJO	JOSE JAVIER	****9946	ADMITIDO	
VICTORIA	RIOS	ADRIAN	****8626	ADMITIDO	
VIDAL	JIMENEZ	JUAN CARLOS	****1240	ADMITIDO	
VIDAL	SANCHEZ	ALEJANDRO	****3130	ADMITIDO	
VILLAGOMEZ	PARRAGA	MIRIAM	****6560	ADMITIDO	
VILLALON	GONZALEZ	ADRIANO	****3168	ADMITIDO	
VILLALTA	CHACON	JUAN JESUS	****1100	EXCLUIDO	No aporta copia de la titulación exigida según la cláusula 3º
VILLALTA	MOLERO	MANUEL	****7608	ADMITIDO	
VILLANUEVA	SANCHEZ	BEATRIZ	****6368	ADMITIDO	
VIZCAINO	GARCIA	JESUS	****1178	ADMITIDO	
VIZCAINO	MARTINEZ	VIRGINIA	****3410	ADMITIDO	
ZAMBRANA	RODRIGUEZ	LUCIA	****3373	ADMITIDO	
ZAMBRANO	PEREZ	LUIS CRISTOBAL	****4581	ADMITIDO	
ZAMORANO	BEJAR	ALVARO	****4230	ADMITIDO	
ZAPATA	SANCHEZ	FRANCISCO	****2862	ADMITIDO	
ZAPATA	VALIENTE	JUAN MANUEL	****6516	ADMITIDO	
ZARAZAGA	BERNAL	PATRICIA	****6815	ADMITIDO	
ZARAZAGA	PEREZ	JUAN MANUEL	****0736	ADMITIDO	
ZARZUELA	GOMEZ	ANDREA	****2808	ADMITIDO	
ZURITA	MOLINA	ALEJANDRO	****6205	EXCLUIDO	No aporta copia del DNI, según la cláusula 4º de las Bases, ni copia de la titulación exigida según la cláusula 3º

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Edictos así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento la presente resolución con indicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, e indicándose en su caso la causa de exclusión.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

CUARTO.- Se requiere a los aspirantes que ha resultados excluidos, para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el BOP del extracto de la presente resolución para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tal y como consta en la cláusula 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día y hora y el lugar del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la resolución en vigor que a tal efecto publique el Ayto. De Chipiona.

Dicha resolución se publicará en BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

QUINTO.-Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, a 31 de julio de 2024. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández De Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL. (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: María Luisa González Gamaza. **Nº126.235**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

BASES REGULADORAS DECRETO DE ALCALDÍA II CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCA Y DE CORTO REAL FERIA DE SAN AGUSTÍN 2024
BDNS(Identif.):778737

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778737>)

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistas las Bases del premio del II concurso de trajes de flamenca y de corto, convocado por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera en su voluntad por ayudar a que no se pierda una tradición tan nuestra como es vestirse de

flamenca en la feria, convoca el II CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCA Y DE CORTO, que tendrá lugar durante la Real Feria de San Agustín 2024, y que se regirá por las siguientes bases:

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.226.0903

BASES II CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCA Y DE CORTO REAL FERIA DE SAN AGUSTÍN 2024

La Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, en su voluntad por ayudar a que no se pierda una tradición tan nuestra como es vestirse de flamenca en la feria, convoca el II CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCA Y DE CORTO, que tendrá lugar durante la Real Feria de San Agustín 2024, y que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, siempre que vistan el traje típico tradicional.

Las inscripciones se recogerán y entregarán en la Biblioteca Pública Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, sito en la Plaza de la Concordia S/N, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 h.

El plazo de inscripción estará abierto desde su publicación en el boletín de la provincia hasta el 22 de agosto.

Para que se celebre el concurso, es necesario un mínimo de 5 inscripciones por categoría.

SEGUNDA.- Tendrá lugar en el Recinto Ferial el día: Miércoles, 28 de agosto a partir de las 18:30 horas.

Categorías: infantil y juvenil-adultos.

TERCERA.- El jurado será nombrado por la Concejal Delegada de Festejos, siendo sus miembros persona de reconocida relación con el campo de la Moda Flamenca y el Arte. El nombre de sus componentes será dado a conocer una vez comience el concurso.

El jurado y la concejalía de Fiestas Locales tendrán potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

Todas las deliberaciones del jurado serán secretas.

Incompatibilidades del Jurado:

- Ser responsable legal, autor, director o componente de algún participante.

- Ser miembro de alguna entidad que, de alguna forma, presente y/o patrocine a cualquier participante.

CUARTA.- Se establecen las siguientes categorías en función de la edad de los participantes:

Infantil, de 0 hasta los 12 años.

Juvenil y adultos, de 13 años en adelante.

QUINTA.- Para cada una de estas categorías se establecen los siguientes premios, con la dotación que igualmente se indica:

PREMIO INFANTIL TRAJE DE FLAMENCA:

Dotado de Bolsa de fichas de atracciones de feria.

PREMIO INFANTIL TRAJE DE CORTO:

Dotado de Bolsa de fichas de atracciones de feria.

PREMIO JUVENIL-ADULTO TRAJE DE FLAMENCA:

Un traje de flamenca valorado en 200 €

PREMIO JUVENIL-ADULTO TRAJE DE CORTO:

Un sombrero de traje corto valorado en 100 €

Habrá un ¿Obsequio Especial a la Mejor Flamenca¿ valorado en 20 € para toda persona viandante en el Recinto Ferial de Olvera que venga con el traje típico tradicional y no pertenezca al presente concurso.

El jurado, cuyas decisiones serán inapelables, podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos para cada categoría.

SEXTA.- La entrega de los Premios se hará en la Caseta Municipal, el miércoles, 28 de agosto de 2024, a partir de las 20:30 horas aproximadamente.

SÉPTIMA.- Los participantes se comprometen a aceptar en su totalidad las presentes Bases.

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del premio del I concurso de trajes de flamenca y de corto.

Segundo.- Convocar la celebración del I concurso de trajes de flamenca y de corto ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelería, etc.).

Lo decreta, manda y firma la alcaldesa, en el lugar y fecha indicado, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

OLVERA, 01 de agosto de 2024. REMEDIOS PALMA ZAMBRANA, LA ALCALDESA- MARÍA JAIME ARIZA, LA SECRETARIA. **Nº 126.492**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Los Barrios, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día diecinueve de Julio de 2024, en su punto 2º aprobó inicialmente el documento del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada SUNS-2 CTM Centro de Transporte de Mercancías Los Barrios.

En cumplimiento del mencionado acuerdo plenario, y de conformidad con lo previsto en el art. 32.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), dicho documento, incluido su Estudio Ambiental Estratégico, se somete al trámite de información pública para alegaciones, por plazo de cuarenta y cinco días a contar desde la última de las publicaciones del presente anuncio o de su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios, pudiendo examinarse el expediente en el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, sito en Plaza de la Iglesia, núm. 1, y en el Portal de Transparencia de la web del Ayuntamiento de Los Barrios (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>) para, en su caso, presentar las alegaciones que procedan.

Los Barrios, siete de agosto de 2024.- El Alcalde, Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Firmado. **Nº 128.193**

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, DE VARIAS PLAZAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.-

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. 2024-5242, de 3 de agosto, rectificado por Decreto núm. 2024-5279, de 6 de agosto, en el que se viene a resolver lo siguiente:

“En virtud del proceso para la selección de varias plazas previstas como Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre, aprobadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2022-8274, de 2 de diciembre de 2022, y publicada en el B.O.P. número 238, de 15 de diciembre de 2022 (y anuncios de rectificación de errores, publicados en el B.O.P. de Cádiz núm. 239, de 16 de diciembre de 2022, y en el B.O.P. de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022), conforme a la Base Duodécima de las que rigen la convocatoria, se acuerdan por el Tribunal Calificador las propuestas de contratación, elevándose a esta Alcaldía-Presidencia.

Del total de veintinueve plazas convocadas como ‘Socorristas Acuáticos Fijos-Discontinuos’, actualmente se va a proceder a la contratación de veintiuna de esas plazas, ya que los restantes aspirantes o bien han desistido expresamente del proceso de selección, o bien no han evacuado el trámite de presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos. Igualmente ocurre con el proceso selectivo de diecisiete plazas de ‘Socorristas de Atención a Personas con Movilidad Reducida Fijos-Discontinuos’, procediéndose a la contratación de diez de esas plazas, por los desistimientos expresos o tácitos que se han producido en las restantes plazas.

Por todo ello, se habrá de proceder a requerir a los siguientes aspirantes de cada una de las listas ya propuestas por los respectivos tribunales calificadores, para que presenten la documentación exigida en un nuevo plazo de veinte días, y será una vez concluya ese trámite cuando se procederá a las restantes contrataciones o, en su caso, la declaración como desiertas de las plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a propuesta de los distintos Tribunales calificadores de las correspondientes pruebas selectivas en las diferentes plazas, y una vez acreditado por los opositores propuestos que reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Resolver la contratación de los/as interesados que a continuación se indican, como personal laboral fijo-discontinuo, de los siguientes opositores en las plazas de SOCORRISTAS ACUÁTICOS, adscritos/as a la Delegación de Protección Civil, perteneciente al subgrupo de clasificación IV/C2, y en el orden que se establece:

- D. JESUS MANUEL LOBATO MARTINEZ, con DNI ***;
- D. JUAN MIGUEL CEBALLOS DOMINGUEZ, con DNI ***;
- D. CECILIO MARTIN CRESPO, con DNI ***;
- D. JOAQUIN GONZALEZ NARANJO, con DNI ***;
- D. RUBEN SORIANO DE LA CALLE, con DNI ***;
- D. SALVADOR CALDERON MELLADO, con DNI ***;
- D. MARIA JESUS APARICIO PELC, con DNI ***;
- D. WILLIAM ANTHONY HOLMES MELLADO, con DNI ***;
- D. RAFAEL GUTIERREZ GALLERO, con DNI ***;
- Dª ESTEFANIA PUYANA SEPTIEN, con DNI ***;
- D. NICOLAS DOMINGUEZ SANCHEZ ROMERO, con DNI ***;
- D. ROBERTO TORREÑO DE LA ROSA, con DNI ***;
- D. TOMAS PUYANA SEPTIEN, con DNI ***;
- D. ALEJANDRO IZQUIERDO PRUAÑO, con DNI ***;
- D. PABLO IZQUIERDO FENIX, con DNI ***;
- D. CAROLINA GOMEZ MORENO, con DNI ***;
- Dª YESEILA ANA GOMEZ RODRIGUEZ, con DNI ***;
- D. JORGE BUCETA CARABALLO, con DNI ***;
- Dª ANA MORENO GOMEZ, con DNI ***;
- Dª MARTA CHAVES MARMOL, con DNI ***;
- Dª CARMEN BLAZQUEZ PASEIRO, con DNI ***.

Segundo.- Resolver la contratación de los/as interesados que a continuación se indican, como personal laboral fijo-discontinuo, de los siguientes opositores en las plazas de SOCORRISTAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, adscritos/as a la Delegación de Protección Civil, perteneciente al subgrupo de clasificación IV/C2, y en el orden que se establece:

- D. DANIEL GONZALEZ BELTRAN, con DNI ***;
- Dª ROCIO IRUN BERNAL, con DNI ***;
- D. JOSE ANTONIO MARTIN NIÑO BEJARANO, con DNI ***;
- Dª TERESA MARIA SANCHEZ BAZUELO, con DNI ***;
- Dª FATIMA RUIZ MATEOS ROMERO, con DNI ***;
- D. OSCAR JULIAN PEREZ ESCOBAR, con DNI ***;
- Dª CRISTINA VARGAS HEREDIA, con DNI ***;
- Dª RAQUEL CEBALLOS DOMINGUEZ, con DNI ***;
- Dª NAZARET NIÑO ACUÑA, con DNI ***;
- D. MANUEL JESUS IRUN BERNAL, con DNI ***.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytorota.sedelectronica.es>). (...)

Lo que se hace público, para general conocimiento.

08/08/2024. EL ALCALDE ACCTAL. Firmado: DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIROS. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL. Firmado: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES. **Nº 128.660**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el 30 de julio de 2024, a los Puntos 8, 9 y 14 del Orden del día, respectivamente, aprobó provisionalmente los expedientes de MODIFICACIÓN de las Ordenanzas fiscales NÚM. 34.- REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO AL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES; NÚM. 23.- REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; y NÚM. 30 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente, haciéndose saber que los referidos expedientes, junto con los acuerdos provisionales, se encuentran de manifiesto en el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento sito en calle Constitución Nº 1, por plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones. Asimismo, estarán a disposición de los sujetos interesados en la Web municipal de este Ayuntamiento (dirección <http://www.chiclana.es>).

Finalizada la información pública sin reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales devengarán definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chiclana de la Fra., a cinco de agosto de dos mil veinticuatro. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo. Isabel María Butrón García.

Nº 129.136

AYUNTAMIENTO DE CADIZ**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 2 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“20º Urgencia 1.- Ejecución de Sentencia Judicial Firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, Procedimiento Abreviado nº 460/2022.

Conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en la parte dispositiva figura lo siguiente:

(...) Modificar las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 39 plazas de auxiliar administrativo, por el sistema de concurso previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de plazas de auxiliar administrativo/a aprobada por el Decreto del Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, número 2022/5379, de fecha 11 de octubre de 2022, (BOP número 236 de 13 de diciembre de 2022), suprimiendo las identificadas con códigos de plaza 0050000138, 0500000110, 0050000071, 0050000118, 0050000001, 0050000167 y 0050000160 y continuar con las actuaciones del proceso selectivo de treinta y dos plazas de auxiliar administrativo mediante el sistema de concurso (...)

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Nueve de agosto de dos mil veinticuatro. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL. POR DELEGACION DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 129.825

AYUNTAMIENTO DE CADIZ**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 2 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“20º Urgencia 1.- Ejecución de Sentencia Judicial Firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, Procedimiento Abreviado nº 460/2022

Conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en la parte dispositiva figura lo siguiente:

(...) Retraer el proceso selectivo de siete plazas de auxiliar administrativo/a incluidas en la Oferta de Empleo Público de los años 2016 y 2017 (BOE DE 12 de marzo de 2020), con códigos de plaza 0050000138, 0500000110, 0050000071, 0050000118, 0050000001, 0050000167 y 0050000160, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, al momento de dictar por la Segunda Teniente de Alcalde, Concejal de Función Pública, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, modificación del Tribunal de Selección y fecha del primer ejercicio de la Fase de Oposición, (...).

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso

de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Nueve de agosto de dos mil veinticuatro. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL. POR DELEGACION DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 129.867

AYUNTAMIENTO DE CADIZ**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 2 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“20º Urgencia 1.- Ejecución de Sentencia Judicial Firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, Procedimiento Abreviado nº 460/2022

Conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en la parte dispositiva figura lo siguiente:

(...) Modificar la Oferta de Empleo Público 2022 Estabilización, aprobada por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en sesión celebrada el 13 de mayo de 2022, en el punto 25 del Orden del día (BOP número 97 de 24 de mayo 2022), dejando sin efecto siete plazas de auxiliar administrativo/a, (...)

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

09/08/2024. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL. POR DELEGACION DEL SECRETARIO GENERAL.

Nº 129.903

VARIOS**COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS****DEL ACUIFERO LOS SOTILLOS****JEREZ DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

El Presidente de la Comunidad de Regantes “Los Sotillos”, convoca a Junta General Ordinaria de todos sus partícipes.

Dicha reunión se celebrará en la sede de la Asociación Provincial de Ganaderos y Agricultores de Cádiz (ASAJA), sita en PTA-JEREZ, C/ Innovación, 2, Edif. CITEA, 11591 Guadalcacín (Jerez de la Frontera), el próximo día 26 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:30 horas, en segunda convocatoria, con objeto de tratar los asuntos que se contienen en el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- Nombramiento de dos interventores para la suscripción y aprobación del Acta de la reunión.

2º.- Memoria. Información general (situación de sequía).

3º.- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2.025. Fijación de cuotas.

4º.- Informe Técnico. Evolución del Acuífero. Aprobación de dotaciones para la campaña 2024-2025.

5º.- Ruegos y preguntas.

En Jerez de la Frontera, a 28 de julio de 2.024. EL PRESIDENTE. Miguel Morenés Giles. Firmado.

Nº 125.294

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959